ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 116-MDN-COGFMESDEG-2026 REQUIERE CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**"**

Bogotá, D.C., 6 de abril de 2026

1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados con el servicio a adquirir, así:

VIGENCIA 2022 – 2023

<table>
<tr><th colspan="2">ORDEN DE COMPRA 102060</th></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MOTO MUNDIAL</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR</td><td>AVDA. CALLE 24 # 100-80</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO DEL PROVEEDOR</td><td>318 7114308</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA</td><td>licitacionesycontratos@motomundial.com.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".</td></tr>
<tr><td>VALOR ORDEN DE COMPRA</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102060</td><td>MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ)</td><td>$1.000.000,00</td><td>$2.000.000,00</td><td>$3.000.000,00</td></tr>
</table>
TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).
</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102060</td><td>MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ)</td><td>$378,58</td><td>$609,60</td><td>$988,18</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102060</td><td>MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY</td><td>$999.621,42</td><td>$1.999.390,4</td><td>$2.999.011,82</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>CORTES VELASQUEZ)</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.999.011,82).</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra, pues, existe un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro presupuestal (RP).
- Realizar la aprobación de la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal, la cual deberá ser aportada dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión misma y publicar su constancia de aprobación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
-Suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>VIGENCIA 2022

Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Vigencia 2023:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique).

Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>723 del 30 enero 2023</td></tr>
</table>

ORDEN DE COMPRA 102061	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Av Boyacá 22-70 Montevideo
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR ORDEN DE COMPRA	

ORDEN DE	**PROVEEDOR**	**PRESUPUESTO 2022**	**PRESUPUESTO 2023**	**TOTAL**

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>COMPRA</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>102061</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$6.000.000,00</td><td>$25.000.000,00</td><td>$31.000.000,00</td></tr>
</table>
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000,00)
</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102061</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$795,96</td><td>$2.893,89</td><td>$ 3.689,85</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102061</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$5.999.204,04</td><td>$24.997.106,11</td><td>$30.996.310,15</td></tr>
</table>
TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (31.996.310,15).
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra, pues, existe un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro presupuestal (RP).
- Realizar la aprobación de la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal, la cual deberá ser aportada dentro de los tres días hábiles</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	siguientes de la emisión misma y publicar su constancia de aprobación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. -Suscribir acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2022 Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022. Vigencia 2023: El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique). Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual.
REGISTRO PRESUPUESTAL	823 del 05 enero 2023

ORDEN DE COMPRA 102062	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 65B 13-92/16-10 BODEGA
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	7399020
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Autocars@autocars.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR ORDEN DE COMPRA	

ORDEN DE COMPRA	**PROVEEDOR**	**PRESUPUESTO 2022**	**PRESUPUESTO 2023**	**TOTAL**
102062	AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE	$6.000.000,00	$30.000.000,00	$36.000.000,00

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00).
</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102062</td><td>AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td>$664,62</td><td>$4.047,81</td><td>$4.712,43</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102062</td><td>AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td>$5.999.335,38</td><td>$29.995.952,19</td><td>$35.995.287,57</td></tr>
</table>
TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.995.287,57)
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra, p la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro p
- Realizar la aprobación de la garantía de c la cual deberá ser aportada dentro de los misma y publicar su constancia de apro Colombiano.
-Suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2022 Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022. Vigencia 2023: El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique). Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual
REGISTRO PRESUPUESTAL	923 de fecha 30/01/2023

ORDEN DE COMPRA 102063	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Av boyaca 22-70 montevideo
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR ORDEN DE COMPRA	<table><tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>102063</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$15.500.000,00</td><td>$51.000.000,00</td><td>$66.500.000,00</td></tr></table> SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.500.000,00)
VALOR REDUCCIÓN	

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102063</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$3.000.052,07</td><td>$4.697.546,73</td><td>$7.697.598,80</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102063</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$12.499.947,93</td><td>$46.302.453,27</td><td>$58.802.401,2</td></tr>
</table>
CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($58.802.401,02).
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra, p la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro p
- Realizar la aprobación de la garantía de c la cual deberá ser aportada dentro de los misma y publicar su constancia de apro Colombiano.
-Suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
VIGENCIA 2022

Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Vigencia 2023:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General
</td></tr>
</table>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique). Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual.
REGISTRO PRESUPUESTAL	1023 del 05 de enero de 2023

ORDEN DE COMPRA 102064	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Av boyaca 22-70 montevideo
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR ORDEN DE COMPRA	**ORDEN DE COMPRA** | **PROVEEDOR** | **PRESUPUESTO 2022** | **PRESUPUESTO 2023** | **TOTAL** 102064 | AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. | $9.000.000,00 | $60.000.000,00 | $69.000.000,00 SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000,00).
VALOR REDUCCIÓN	**ORDEN DE COMPRA** | **PROVEEDOR** | **PRESUPUESTO 2022** | **PRESUPUESTO 2023** | **TOTAL REDUCCIONES** 102064 | AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. | $914,97 | $307.402,67 | $308.317,64
VALOR TOTAL EJECUTADO	**ORDEN DE** | **PROVEEDOR** | **PRESUPUESTO 2022** | **PRESUPUESTO 2023** | **TOTAL**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>COMPRA</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>102064</td><td>AUTOINVERCOL S.A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.</td><td>$8.999.085,03</td><td>$59.692.597,33</td><td>$68.691.682,36</td></tr>
</table>

SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($68.691.682,36).</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra y la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro
Realizar la aprobación de la garantía de
la cual deberá ser aportada dentro de los
misma y publicar su constancia de apr
Colombiano.
-Suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>VIGENCIA 2022
Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Vigencia 2023:
El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique).

Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>1123 DEL 05 DE ENERO 2023</td></tr>
</table>

ORDEN DE COMPRA 102065	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2022
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 65B 13-92/16-10 BODEGA
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	7399020
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Autocars@autocars.com.co

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.</td></tr>
<tr><td>VALOR ORDEN DE COMPRA</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102065</td><td>AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td>$3.000.000,00</td><td>$10.000.000,00</td><td>$13.000.000,00</td></tr>
</table>
TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)
</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102065</td><td>AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td>$130,54</td><td>$4.297,74</td><td>$4.428,28</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102065</td><td>AUTOCARS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S</td><td>$2.999.869,46</td><td>$9.995.702,26</td><td>$12.995.571,72</td></tr>
</table>
DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($12.995.571,72).
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
</table>

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

	PERFECCIONAMIENTO: Una vez se emitida la orden de compra, p la contraprestación. **EJECUCIÓN:** -La expedición del respectivo el registro p - Realizar la aprobación de la garantía de c la cual deberá ser aportada dentro de los misma y publicar su constancia de apro Colombiano. -Suscribir acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2022** Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022. **Vigencia 2023:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique). Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual
REGISTRO PRESUPUESTAL	1223 de fecha 30/01/2023 vigencia 2023

ORDEN DE COMPRA 102066	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2023
CONTRATISTA	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 68 B# 13-35
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	2444944
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitaciones@autoserviciomecanico.com
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
VALOR ORDEN DE COMPRA	

ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	TOTAL
102066	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S	$500.000,00	$6.000.000,00	$6.500.000,00

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL REDUCCIONES</th></tr>
<tr><td>102066</td><td>AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S</td><td>$1.159,99</td><td>$8.844,04</td><td>$10.004,03</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL EJECUTADO</td><td>
<table>
<tr><th>ORDEN DE COMPRA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRESUPUESTO 2022</th><th>PRESUPUESTO 2023</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>102066</td><td>AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S</td><td>$498.840,01</td><td>$5.991.155,96</td><td>$6.489.995,97</td></tr>
</table>
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($6.489.995,97)
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<table>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO:</td><td>Una vez se emitida la orden de compra y la contraprestación.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN:</td><td>-La expedición del respectivo el registro
- Realizar la aprobación de la garantía estatal, la cual deberá ser aportada den la emisión misma y publicar su constanc Estado Colombiano.
-Suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>VIGENCIA 2022
Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) por el rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), con Certificado Plan de Adquisiciones, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28722 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Vigencia 2023:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Pública mediante radicado No. 2-2022-046960 de fecha 13 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, Aprobó el cupo de vigencia futura 2023 – 2026 Gasto de Funcionamiento – Ministerio de Defensa Nacional — Comando General; en donde se asignaron recursos por la suma de</td></tr>
</table>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) incluido IVA (Según Aplique). Mediante No. 43722 de fecha 18 de octubre de 2022 se realizó la Asignación de autorización de vigencias futuras para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", como se observa a continuación en donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00) corresponde al presente proceso contractual.
REGISTRO PRESUPUESTAL	1323 de 30 enero de 2023

VIGENCIA 2024

ORDEN DE COMPRA 126989	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	MOTO MUNDIAL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Av calle 24 100-80/86/92
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3153294259
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitacionesycontratos@motomundial.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	MOTOS CUNDINAMARCA – SUZUKI CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP 2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",
VALOR CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.234,48)
VALOR TOTAL EJECUTADO	TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($3.797.765,52).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30024 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $3.800.000,00

ORDEN DE COMPRA 126990	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	AUTOMÓVILES CUNDINAMARCA – CHEVROLET CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
VALOR CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	CUARENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($40.062,30)
VALOR TOTAL EJECUTADO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($28.959.937,70).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30124 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 29.000.000,00

ORDEN DE COMPRA 126991	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTO CASR SAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 65 B No 13-92
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 3193531384
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitaciones@autocars.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	CAMPEROS CUNDINAMARCA – SUZUKI CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
VALOR CONTRATO	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($490,04)
VALOR TOTAL EJECUTADO	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.699.509,96)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30224 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 17.700.000,00

ORDEN DE COMPRA 126992	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	MORARCI GROUP S.A.S
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 43 # 62 24
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 3232889542
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitaciones@morarci.com.co

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

OBJETO DEL CONTRATO	"CAMPEROS CUNDINAMARCA – RENAULT CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP 2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA -ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.746,00)
VALOR TOTAL EJECUTADO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.968.254).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30324 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 8.000.000,00

ORDEN DE COMPRA 126993	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	"CARGA PESADA CUNDINAMARCA – CHEVROLET CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",
VALOR CONTRATO	SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($22'849.541,99)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO ($56.150.458,01)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30324 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 8.000.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ORDEN DE COMPRA 126994	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 13 No 68 B-11
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 3125107632
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	nicol.marin@centrodiesel.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	"CARGA LIVIANA CUNDINAMARCA– CHEVROLET CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP 2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA -ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($2'781.665,11)
VALOR TOTAL EJECUTADO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($34.218.334,89).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30624 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 37.000.000,00

ORDEN DE COMPRA 126995	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CAMPEROS CUNDINAMARCA - CHEVROLET CONTRATAR MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP2020 A TRAVÉS DE OPERACIÓN SECUNDARIA - ORDEN DE COMPRA, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"."
VALOR CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.500.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (1'056.703,96)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($44'443.296,04)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13424 CON FECHA: 13 DE MARZO 2024 VALOR $ 220.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	30524 CON FECHA: 08 DE ABRIL 2024 VALOR $ 45.500.000,00

VIGENCIA 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 124-MDN-COGFM-ESDEG-2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Carrera 28 A No. 67 - 39
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3143718116
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	continentaldepartesyservicios@gmail.com utconsepartecnijj@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN VERSA, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
VALOR CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($28.928.600,00) Incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
REDUCCIÓN CONTRATO	CINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($5.013.742,61)
VALOR EJECUTADO	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($23.914.857,39)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del 14 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 14224 del 03 de abril de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 36424 del 9 de mayo de 2024

VIGENCIA 2025

ORDEN DE COMPRA 142995	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2025
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTO CASR SAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 65 B No 13-92
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3193531384
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitaciones@autocars.com.co
OBJETO DEL CONTRATO	CAMPEROS-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	DIECICIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS Y CUATRO CENTAVOS ($3.800,04)
VALOR TOTAL EJECUTADO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.496.199,96).

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 29 de noviembre del 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR $ 192.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	22625 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR $ 17.500.000,00

ORDEN DE COMPRA 142994	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2025
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	AUTOMOVILES -SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR TOTAL EJECUTADO	VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 28 de noviembre del 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR $ 192.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	22425 CON FECHA 10 DE MARZO 2025 VALOR $ 29.000.000,00

ORDEN DE COMPRA 142996	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2025
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CARGA LIVIANA -SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR TOTAL EJECUTADO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 28 de noviembre del 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR $ 192.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	22525 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR $ 8.000.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ORDEN DE COMPRA 142997	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2025
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CAMPEROS- CHEVROLET SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 46.000.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 46.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 28 de noviembre del 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR $ 192.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	22725 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR $ 46.000.000,00

ORDEN DE COMPRA 142999	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2025
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 1 7560964
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	espitiagiovanni@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	CARGA PESADA- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás.
VALOR REDUCCIÓN	CUATRO CENTAVOS DE PESO M/CTE ($0,04)
VALOR TOTAL EJECUTADO	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **Y** NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($91.999.999,96)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta el 28 de noviembre del 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR $ 192.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	22325 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR $ 92.000.000,00

VIGENCIA 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127-MDN-COGFM-ESDEG-2025	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG-2024
CONTRATISTA	AUTOS MONGUI S.AS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 23 N°8-62-66

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3004537879
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	licitaciones@autosmongui.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS MARCA NISSAN VERSA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
VALOR CONTRATO	VEINTI UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000,00) incluido IVA impuestos y demás.
VALOR REINTEGRADO	OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS **Y** NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($81.164,91)
VALOR EJECUTADO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 20.918.835,09)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del 29 de abril de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12325 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	35025 CON FECHA: 22 DE ABRIL 2025

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” de acuerdo a su misión institucional, forma y capacita a los oficiales superiores de las Fuerzas Militares como Lideres Integrales, Estrategas, Comandantes, Humanistas, Gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, así como a miembros de la sociedad nacional e internacional en los temas de seguridad y defensa nacionales, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país, dentro del contexto manejado al interior de la institución realiza diferentes actividades académicas, protocolarias y de defensa tales como simposios, convenciones, y seminarios, por lo cual se requiere que para los distintos desplazamientos del personal el parque automotor cuente con unas condiciones mínimas con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y proteger la integridad del personal que se moviliza en los mismos, para tal efecto se hace necesaria la oportuna contratación del mantenimiento y suministro de repuestos originales para los vehículos de la Escuelas Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

En consecuencia, la sección transportes requiere del mantenimiento, además el cambio de repuestos de manera periódica para los vehículos de marca Nissan, Chevrolet, Suzuki y Renault ya que, por el constante uso de los vehículos destinados al servicio, eventualmente presentan fallas en algunos de los sistemas de funcionamiento, por lo que demanda de un mantenimiento especializado con tecnología, herramientas y maquinaria, que garantice las condiciones de uso, funcionamiento y prolongue su vida útil.

Así mismo, es deber de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los cometidos de la institución, por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones.

Los vehículos requieren para su normal funcionamiento, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la ficha técnica del fabricante y al kilometraje recorrido, toda vez que son bienes que presentan un nivel muy alto de desgaste, debido al frecuente uso en el desarrollo de las actividades de la Entidad, y teniendo en cuenta que estos vehículos fueron adquiridos hace más de dos (2) años, toda vez de que la garantía solo cubre los primeros 100.000 KM o los 3 primeros años esta garantía solo cubre desperfectos de fábrica y no cubre desgaste de piezas por funcionamiento razón por la cual se justifica

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluyendo repuestos nuevos y originales) sea de manera permanente con el fin de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico, cabe resaltar que algunos de los vehículos no se encuentran dentro del acuerdo marco de precios, por esta razón es necesario realizar una mínima cuantía.

Así mismo, en la Resolución No. 027 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra", en su artículo 62 establece:

(…) Artículo 62. SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Planear, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la movilidad, apoyo logístico, mantenimiento de instalaciones y logística para las actividades protocolarias, que contribuyan a proveer un ambiente laboral adecuado en la Escuela.

Parágrafo: Las funciones específicas son:

a) Liderar las actividades de servicios técnicos y soporte necesario para el normal desempeño de la Escuela. b) Efectuar control sobre el personal de servicios generales.
c) Verificar las condiciones técnicas mecánicas del parque automotor de la Escuela.
d) Supervisar el adecuado mantenimiento de la infraestructura física.
e) Prestar el adecuado apoyo logístico de los diferentes eventos protocolarios de la Escuela.
f) Supervisar el correcto suministro de combustible al parque automotor, procurando la eficiencia y economía de los recursos.
g) Suministrar los elementos y correcto funcionamiento del servicio de fotocopiado e impresión y peluquería. h) Estructurar y controlar los planes de movilidad terrestre que requiera el personal de la Escuela.
i) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. (…)

LISTA DE VEHÍCULOS ESDEG

No.	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	MARCA VEHÍCULO
1	AUTOMÓVIL	KZL 981	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC
2	AUTOMÓVIL	KZL 982	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC
3	AUTOMÓVIL	KZL 983	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC
4	AUTOMÓVIL	HCD 865	2010	CHEVROLET AVEO FAMILY MT 1500CC 4P SA
5	AUTOMÓVIL	HCD 867	2010	CHEVROLET OPTRA ADVANCE MT 1600CC 4P
6	AUTOMÓVIL	XWP 023	2017	CHEVROLET SAIL LS MT 1400CC 4P SA 2AB ABS
7	AUTOMÓVIL	DIW 770	2013	CHEVROLET SONIC LT MT 1600CC 5P 2AB ABS CT
8	BUS	CQY 206	2009	CHEVROLET CHR 7.2 MT 7100CC TD 4X2 [URB]
9	BUS	KGF 283	2012	CHEVROLET CHR 7.2 MT 7100CC TD 4X2 [URB]
10	BUS	XWP 005	2017	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [BUS][187HP] MT 5200CC TD 4X2 [URB]
11	CAMIÓN	UAR 630	2010	CHEVROLET NPR [3] 729 MT 4600CC TD 4X2
12	CAMIÓN	UAR 631	2010	CHEVROLET NPR [3] 729 MT 4600CC TD 4X2

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

No.	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	MARCA VEHÍCULO
13	PICKUP SENCILLA AMBULANCIA	RIH 092	2008	CHEVROLET LUV DMAX [1] MT 2500CC 4X2 TD
14	CAMIONETA	XWP 021	2017	CHEVROLET VAN N300 MOVE PLUS MT 1200CC AA AB ABS
15	CAMIONETA	XWP 022	2017	CHEVROLET VAN N300 MOVE PLUS MT 1200CC AA AB ABS
16	MICROBÚS	KZL 994	2022	RENAULT MASTER [3] 2.3L MT 2300CC TD 4X2 [12PSJ] [INT] AA
17	CAMIONETA	NGQ 392	2024	RENAULT CAPTUR [FL] ZEN MT1600CC 5P 4X2
18	CAMPERO	DOE 337	2010	SUZUKI GRAND VITARA [3] SZ AT 2700CC 5P 4X4

No.	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	MARCA VEHÍCULO	VALOR PRESUPUESTO	LINEA	VALOR TOTAL
1	AUTOMÓVIL	KZL 981	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC	$ 7.000.000,00	AUTOMÓVIL NISSAN (VERSA)	$ 21.000.000,00
2	AUTOMÓVIL	KZL 982	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC	$ 7.000.000,00		
3	AUTOMÓVIL	KZL 983	2022	NISSAN VERSA SEDAN 5P 1598CC	$ 7.000.000,00		
4	AUTOMÓVIL	HCD 865	2010	CHEVROLET AVEO FAMILY MT 1500CC 4P SA	$ 7.000.000,00	AUTOMÓVIL CHEVROLET(AVEO - OPTRA - SONIC - SAIL)	$ 31.500.000,00
5	AUTOMÓVIL	HCD 867	2010	CHEVROLET OPTRA ADVANCE MT 1600CC 4P	$ 8.000.000,00		
6	AUTOMÓVIL	XWP 023	2017	CHEVROLET SAIL LS MT 1400CC 4P SA 2AB ABS	$ 8.000.000,00		
7	AUTOMÓVIL	DIW 770	2013	CHEVROLET SONIC LT MT 1600CC 5P 2AB ABS CT	$ 8.500.000,00		
8	BUS	CQY 206	2009	CHEVROLET CHR 7.2 MT 7100CC TD 4X2 [URB]	$ 20.000.000,00	CHEVROLET CARGA PESADA	$ 92.000.000,00
9	BUS	KGF 283	2012	CHEVROLET CHR 7.2 MT 7100CC TD 4X2 [URB]	$ 20.000.000,00		
10	BUS	XWP 005	2017	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [BUS][187HP] MT 5200CC TD 4X2 [URB]	$ 20.000.000,00		
11	CAMIÓN	UAR 630	2010	CHEVROLET NPR [3] 729 MT 4600CC TD 4X2	$ 16.000.000,00		
12	CAMIÓN	UAR 631	2010	CHEVROLET NPR [3] 729 MT 4600CC TD 4X2	$ 16.000.000,00		
13	PICKUP SENCILLA AMBULANCIA	RIH 092	2008	CHEVROLET LUV DMAX [1] MT 2500CC 4X2 TD	$ 9.000.000,00	CAMIONETA CHEVROLET (AMBULANCIA - VANS)	$ 35.000.000,00
14	CAMIONETA	XWP 021	2017	CHEVROLET VAN N300 MOVE PLUS MT 1200CC AA AB ABS	$ 13.000.000,00		
15	CAMIONETA	XWP 022	2017	CHEVROLET VAN N300 MOVE PLUS MT 1200CC AA AB ABS	$ 13.000.000,00		
16	MICROBÚS	KZL 994	2022	RENAULT MASTER [3] 2.3L MT 2300CC TD 4X2 [12PSJ] [INT] AA	$ 8.000.000,00	RENAULT MASTER	$ 8.000.000,00
17	CAMIONETA	NGQ 392	2024	RENAULT CAPTUR [FL] ZEN MT1600CC 5P 4X2	$ 7.000.000,00	RENAULT CAPTUR	$ 7.000.000,00
18	CAMPERO	DOE 337	2010	SUZUKI GRAND VITARA [3] SZ AT 2700CC 5P 4X4	$ 17.500.000,00	SUZUKI GRAND VITARA	$ 17.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO							**$ 212.000.000,00**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

Cadena de suministro del sector.

La cadena de suministro del sector automotriz no es fácil de especificar. El tamaño de la industria es bastante amplio y diversificado; las relaciones entre clientes y proveedores son profundamente complejas, lo cual complica su análisis. Por ejemplo, según Hahn, et al. (2000), la cadena de suministro de Hyundai (el primer fabricante de automóviles en Corea), tiene aproximadamente 400 proveedores directos; 2.500 de segundo rango; y un desconocido número de proveedores de tercer rango, o superior.

La industria automotriz es objeto de estudio permanente, debido a su importancia como generador de empleo y su peso como dinamizador de la economía, y se considera como uno de los más importantes sectores industriales. La industria se caracteriza por el alto nivel de complejidad, tanto en producción como en logística; una compañía diseña y produce alrededor de 15.000 partes que componen un vehículo, otras piezas son suministradas por proveedores directos, aproximadamente 600 en todo el mundo, los cuales también pueden tener otros sub-proveedores. La red logística y de producción involucrada por lo tanto requiere de una gestión altamente controlada y coordinada, soportada por recursos de múltiple naturaleza, tecnología y personal capacitado.

Así, el contexto competitivo de la industria se ha incrementado en el tiempo debido a diversos factores como son: impacto ambiental, movilidad, personalización, incremento de competencia directa e indirecta y cambios sociales, entre otros, así mismo, el manejo de los riesgos es una variable que afecta los temas de producción en la cadena de abastecimiento, un 37 % de las empresas automotrices no gestionan prácticas para minimizar el riesgo, marcándolo como un desafío importante en la predicción de puntos de falla y en el impacto generado por éste para la industria.

En lo que atañe a Colombia, el país tiene un escenario “ideal” para generar una plataforma de fabricación y ensamble de vehículos, camiones, buses y autopartes, a causa de su estratégica localización. Pese a ello, su competitividad es baja debido al tamaño del mercado, presionando la necesidad de desarrollar una mayor influencia comercial que pueda generar la demanda regional suficiente para desarrollar las economías de escala necesarias y competir a nivel global. El sector de autopartes y ensamble de vehículos es uno de los 16 sectores que hacen parte del Programa de Transformación Productiva del país, para conseguir el reconocimiento de Colombia en el 2032 como un país líder exportador en el mercado de autopartes por generar ingresos anuales del orden de los USD 10 mil millones.

Cadena Productiva del sector Automotor Autopartes

La industria de autopartes y de ensamble de vehículos, conforman un anillo de cuatro niveles:

De un lado están las ensambladoras de vehículos, que realizan el montaje de las partes del automotor.

En un segundo lugar, podemos ubicar las empresas de autopartes que son las proveedoras directas de las empresas de ensambladoras.

En tercer, están los sub-proveedores de autopartes.

Y en el cuarto punto, clasificamos los concesionarios de vehículos, con sus talleres de mantenimiento.

CADENA PRODUCTIVA SECTOR AUTOMOTOR AUTOPARTES

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner



Fuente: Elaboración propia con base en http://ubikate.gov.co/sites/default/files/autopartes.pdf (2014)

Esta industria involucra partes y piezas de otras industrias como metalmecánica, petroquímica, textiles, vidrios, siderúrgica.

La cadena de valor de la industria se da por el proceso productivo en cadena y se divide así:

Armado: En esta fase del proceso la operación central es la soldadura autógena, une las partes, que previamente han sido estampadas, de la carrocería, puertas, pisos y cubiertas, se limpia e impermeabiliza el vehículo para la pintura.

La pintura: Tiene la función de proteger al vehículo de la corrosión y le da un buen aspecto. El vehículo, semi-ensamblado, se desengrasa, luego se laca y se cubre con fosfato para que absorba mejor la pintura. Después de varios enjuagues, se aplican varias capas de anticorrosivo. Las últimas capas de pintura corresponden al acrílico brillante.

El ensamble: Es la parte del proceso en la cual se realiza el montaje del motor, dirección, frenos y suspensión, se articulan las partes mecánicas, los ejes, tapetes y accesorios. Casi todas las piezas mayores son producto de procesos previos de otras cadenas productivas como metalmecánica y electrónica.

LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

El sector automotriz se ha convertido en una de las industrias más importantes de la era moderna; su importancia radica en el efecto social y económico que provoca. A nivel internacional, el sector industrial en general; y en particular el sector automotriz y de las autopartes desde los años setenta, ha experimentado un proceso de evolución profundo y acelerado, el cual ha impactado de manera importante en la economía mundial, y en especial, en la de los países en vías de desarrollo. Entre las principales características observadas a escala mundial, destaca la mayor globalización de las actividades económicas

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

sobre la expansión del flujo del comercio internacional; la apertura de los mercados financieros; y una mayor transferencia de tecnología, paralelamente a una fuerte tendencia creciente hacia la "transnacionalización" de los agentes económicos.

Desde la perspectiva de la producción global, este conjunto de empresas ha traído consigo nuevos modelos de articulación logística en la producción, los cuales han permitido controlar el grado de dependencia e independencia en un contexto de integración horizontal con cada miembro del sistema de producción altamente fragmentado.

En el sector automotriz en particular, los nuevos esquemas de articulación logística exigen que todos los eslabones de la cadena operen sobre la base de un sistema homogéneo de producción sujetándose a especificaciones uniformes utilizando partes, piezas e insumos intermedios adquiridos en cualquier lugar del mundo. En este sentido, la disponibilidad de los componentes automotrices en el sitio de ensamble, la gestión del suministro y el control de los inventarios adquieren importancia primordial.

La industria automotriz colombiana está conformada por la actividad de ensamble de vehículos, de producción de autopartes y de ensamble de motocicletas.

Principales ensambladoras de vehículos en Colombia

La actividad ensambladora en Colombia está dirigida principalmente por tres compañías a nivel nacional, estas son la Fabrica Colombiana de Automotores (Colmotores), la Sociedad de Fabricación de Automotores S.A (SOFASA), y la Compañía Colombiana Automotriz (CCA). El sector automotriz colombiano ha presentado una expansión en la venta de vehículos durante los últimos años, con una cifra récord en el año 2011 de 324.570 unidades vendidas. Sin embargo, en los últimos dos períodos se ha contraído la venta de vehículos nuevos. Pese a esta disminución, las perspectivas son óptimas para el sector automotor y representan una oportunidad para el desarrollo industrial a través de la satisfacción de la demanda interna de vehículos.

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

- General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet).
- Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault).
- Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota).
- Fotón.
- Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen).
- Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan).
- Navistrans S.A (marca Agrale).
- Daimler (marca Mercedes Benz).

Las cuatro primeras empresas concentran el 96% de la producción, en términos de unidades.

Es reconocido a nivel mundial como sector "punta de lanza" del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



Sector de Autopartes en Colombia.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

Esta industria se caracteriza por contar con certificados de calidad que convierten a los proveedores locales en fuentes confiables de fabricación de autopartes para las ensambladoras de vehículos en Colombia.

Sus exportaciones son muy diversificadas, regiones como Sur América, Norte América, Europa (Alemania, España, Inglaterra, Suecia, Francia e Italia entre otros), Caribe (Haití, Cuba, Barbados) y Oriente Medio.

La industria de autopartes en el país se compone de dos mercados: el de componentes que se usan directamente en la fabricación de automóviles nuevos (Equipo original), y el de repuestos.

El alto nivel tecnológico y de calidad, ha generado la confianza de consumidores externos localizados en más de 50 países, lo que ha permitido exportar autopartes por un valor promedio superior a los 485 millones de dólares en los últimos tres años.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Entre los principales productos de exportación se destacan acumuladores de plomo (baterías), vidrios, llantas neumáticas, material de fricción, empaquetaduras de motor y partes de suspensión, entre otros.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto y/o tercer nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
25172000	Componentes de sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo.
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos.
25172900	Iluminación exterior para vehículos.
25173900	Componentes eléctricos.
25174000	Sistema de refrigerar de motor.
25174200	Sistema de dirección.
25174600	Sistemas de asientos del vehículo.
25181600	Chasis automotriz.
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**Mantenimiento preventivo:** Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y de las siguientes actividades para cada uno de los vehículos de la Escuela Superior de Guerra "*General Rafael Reyes Prieto*": • Alineación de dirección que incluya balanceos. • Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores y líquido lavado de cuerpo de mariposa. • Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos. • Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico. • Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas. • Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas. • Lubricantes y lavado: lavado general y lavado de motor, cambio de aceite motor, cambio filtro de aceite, cambio filtro combustible (según requerimiento del vehículo).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	Nota: La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", a través del supervisor del contrato establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos por cada vehículo, de conformidad al plan de mantenimiento emitido por el fabricante de los vehículos.
2	**Mantenimiento Correctivo:** Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el prediagnóstico del mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas y/o por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. Los repuestos objeto de cambio deberán ser genuinos de primera calidad, no remanufacturados, ni repotencializados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y el contratista otorgue garantía sobre el mismo. Lo anterior, siempre con la autorización, vigilancia y control del supervisor del contrato. El contratista durante la ejecución del contrato para los vehículos objeto del mantenimiento correctivo, deberá entregar al supervisor del contrato, un informe del estado del vehículo, enlistando las necesidades de repuestos o insumos, (indicando la marca del repuesto, referencia, etiquetas) que requiere cada vehículo; informe que será analizado por parte del supervisor con el fin autorizar el inicio del cambio de los repuestos. Este mantenimiento correctivo debe incluir: la mano de obra, repuestos, accesorios, insumos y demás elementos necesarios que se requieran para el perfecto funcionamiento de los vehículos. No se aceptan repuestos, refaccionados, usados, remanufacturados y/o repotenciados, los repuestos deben ser nuevos, originales por lo cual otorgará una garantía mínima de seis (06) meses sin afectar la garantía del fabricante de estos.
3	EL OFERENTE deberá prestar los servicios y repuestos solicitados que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los precios de mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. Los repuestos o labores de mano de obra que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y servicios y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para los vehículos multimarcas de la ESDEG o los vehículos multimarcas que llegare a adquirir la ESDEG, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el oferente seleccionado deberá entregar la cotización de los repuestos y/o labores de mano de obra que no están en el cuadro de repuestos y servicios, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin. El valor de los repuestos o labores de mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el oferente seleccionado y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma: a. Cuando el valor cotizado por el oferente seleccionado es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 15% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio, el precio promedio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la aportada por el oferente seleccionado. b. Cuando el valor cotizado por el oferente seleccionado está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	c. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o servicio, el precio cotizado por el oferente seleccionado. Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.
4	El contratista garantizará el siguiente horario de atención: de lunes a viernes de 08: 00 am a 06:00 pm jornada continua y sábados de 08:00 am a 01:00 pm jornada continua.
5	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato, así como por acción, serán asumidos por el contratista.
6	El contratista garantizará que, en el caso de requerirse el Servicio de Grúa, este será las 24 Horas del día durante el término de vigencia del contrato. Este servicio deberá ser prestado en la ciudad de Bogotá, D.C., sin que ello genere costos en la facturación del contrato. Lo anterior, se solicitará por parte del supervisor del contrato en los casos que no se cuenta con disponibilidad por parte de la compañía de seguros de la Entidad o si se requiere el servicio de carácter urgente. Por lo anterior, el oferente deberá incluir los costos que las actividades anteriormente descritas puedan generarse, ello con el fin de ser tenidos en cuenta a la hora de preparar su oferta económica y de llegase a presentar la necesidad de acudir a dicho servicio por parte de la ESDEG. NOTA: De llegar a requerirse este servicio, el contratista no podrá alegar sobrecostos (de acuerdo a la marca del vehículo) durante la ejecución del contrato, pues se establecerán como precios fijos.
8	El contratista durante toda la ejecución del contrato garantiza una atención prioritaria a los vehículos de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. El contratista durante la ejecución del contrato no podrá realizar ningún tipo desplazamiento alguno de los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún tipo de desplazamiento, este deberá ser coordinado y autorizado por parte del supervisor del contrato. De hacer caso omiso, será de responsabilidad exclusiva del contratista de dicho desacatamiento, y tendrá a su responsabilidad todos los costos, sanciones y/o multas que se llegaren a ocasionar, sin que puedan alegar responsabilidad a la ESDEG.
9	El contratista debe contar como mínimo con una sede **propia (taller) en la ciudad de Bogotá**, para prestar el servicio durante toda la ejecución del contrato o allegar contrato de arrendamiento en la ciudad de Bogotá **a nombre del contratista,** en donde conste que el plazo de ejecución del mismo es igual o superior al plazo de ejecución del futuro contrato. En el cual deberá cumplir con las siguientes características: - Área mínima de trabajo de 1.200 mts2 máximo en dos sedes a una distancia entre ellos, no mayor de 2kms (demostrables en el Certificado de Tradición y Libertad), propio y/o en arrendamiento. Nota: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, dicho requerimiento podrá ser acreditado por uno de los miembros de la unión temporal y/o consorcio.
10	El oferente deberá garantizar que el taller a ofertar cuente con el Uso de Suelo o la Licencia de Construcción correspondiente o relacionada con la actividad comercial. Adicionalmente contar con el Permiso de Publicidad Exterior de las sedes y un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión con cámaras de vigilancia.
11	El oferente debe contar con un software especializado en manejo de taller, que permita suministrar a la entidad, la administración del objeto del contrato, para lo cual enviará la información correspondiente a la hoja de vida de cada vehículo relacionando en el contrato, donde se describan los repuestos entregados y mantenimientos realizados a cada vehículo previa solicitud del Supervisor del contrato. Lo anterior sin costo adicional para la entidad.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

	Junto con la oferta el oferente deberá allegar soporte de la licencia vigente para el uso del software.
12	Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo estos no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), el contratista deberá mantenerlo en una **zona de parqueo**, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y por seguridad de estos, por tratarse de vehículos de carácter oficial.

4.1.2 CAPACIDAD INSTALADA – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS

El contratista para realizar la ejecución del contrato debe garantizar que contará con instalaciones para el mantenimiento de los vehículos en la ciudad de Bogotá, el cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos los cuales deberán ser propios o en convenio; sin embargo, al momento de los mantenimientos los equipos deben estar disponibles en el taller.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SCANNER COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS A GASOLINA DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO).
1	SCANNER COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS DIESEL DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO)
6	GATO HIDRÁULICOS MÍNIMO PARA LEVANTAR TRES TONELADAS.
5	JUEGOS DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES BRISTOL, JUEGO DE LLAVES TORX, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE LLAVES ESTRELLA, JUEGO DE DESTORNILLADORES ESTRELLA Y PALA, JUEGO DE COPAS, PINZA SACA PINES, ALICATE, HOMBRE SOLO, PICO DE LORO, LLAVE ALEMANA, LLAVE INGLESA, PRENSA VÁLVULAS, CIERRE ANILLOS.
1	MONTA LLANTAS
1	COMPRESOR MÍNIMO DE 200 LIBRAS
1	PROBADOR DE BATERÍAS Y ARRANCADOR
1	CONTENEDOR PARA MANEJO DE ACEITES USADOS
7	ELEVADORES HIDRÁULICOS DE MÍNIMO 4 TONELADAS
1	ALINEADOR DE LUCES (LUXÓMETRO)
1	VALVULINERA NEUMÁTICA
1	ENGRASADORA NEUMÁTICA
1	ENGRASADORA MANUAL
2	CARGADOR BATERÍA
1	MEDIDOR SONIDO
1	MULTIPLICADOR FUERZA
1	PROBADOR LIQUIDO FRENOS
1	PRENSA HIDRAULICA
1	EQUIPO BALANCEO
1	EQUIPO ALINEACION
1	EQUIPO ALINEACION LUCES
1	ANALIZADOR GASES
1	BOMBIN
1	COMPRESOR CILINDRO FRENO
1	PISTOLA ELECTROSCOPICA
1	COMPRESOMETRO
1	TRABADOR TIEMPO DIFERENTES MARCAS
1	PRENSA VALVULAS
1	COPAS SENSORES
1	BOROSCOPIO
1	EQUIPO FUGA MOTOR
1	TORQUIMETRO
1	ANALIZADOR BOBINAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	MEDIDOR PRESION BOMBA COMBUSTIBLE
1	PRESION COMBUSTIBLE DIESEL
1	ANALIZADOR GASES DIESEL
1	LAVADO INYECTORES
1	EXTRACTOR LIQUIDO FRENOS
1	EXTRACTOR GOLPES
1	HIDROLAVADORA
1	TALADRO MANUAL
3	GATOS BOTELLA
1	TALADRO ARBOL
24	TORRES DE BLOQUEO
2	GRÚA MOTORES
1	SOPORTE DE MOTORES
1	PISTOLA NEUMATICA
1	PISTOLA ELECTRICA
1	ANALIZADOR FUGAS SISTEMA REFRIGERACION
1	EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA
1	EQUIPO SOLDADURA MIG
1	GATO CAJA VELOCIDADES
2	CARCAMOS
1	CABINA DE PINTURA
1	TORNO
1	ANALIZADOR O CAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS
1	HORNO PEGADO DE BANDAS
1	PROBADOR DE BATERÍAS
1	RECTIFICADORA DE DISCOS FRENOS Y CAMPANAS
1	REMACHADORA DE BANDAS

Nota: El presente requerimiento, será objeto de evaluación mediante visita técnica a realizarse durante la etapa de evaluación por parte del comité técnico evaluador, para la verificación de los requerimientos enlistados, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. El oferente, deberá allegar un documento suscrito por parte del representante legal, donde se especifique la dirección del lugar donde prestará el servicio requerido, el cual debe ser dentro de la ciudad de Bogotá D.C., sitio donde el comité técnico evaluador realizará la visita técnica, constatando la capacidad instalada y de producción. cabe aclarar que esta información, debe coincidir con lo presentado en la oferta; de lo contrario se calificara el mismo como **NO CUMPLE**.

2. En caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y el lugar de visita técnica, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito.(en ningún caso se podrá cambiar la dirección relacionada inicialmente). El comité técnico evaluador está en la facultad de preguntar al personal acerca del servicio.

4.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá allegar las hojas de vida con sus respectivos soportes de los siguientes perfiles, con el fin de ser verificados y aprobados; así:

ÍTEM	PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

1	Jefe de Taller	1	Ingeniero mecánico automotriz y/o mecatrónico con experiencia especifica superior de (5) años en cargos similares o relacionados con servicio de mantenimiento y reparación de vehículos contada a partir de la expedición de la tarjeta o título profesionales según aplique.	Dedicación del 100% durante la ejecución del contrato.
2	Jefe de Calidad	1	Ingeniero mecánico o ingeniero automotriz o Ingeniero en Gestión de Calidad con experiencia especifica superior de (4) años en cargos similares o relacionados con servicio de mantenimiento y reparación de vehículos contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o título profesional según aplique.	Dedicación del 100% durante la ejecución del contrato.
3	Supervisor de operaciones	1	Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz experiencia mínima de (3) años en cargos similares o relacionados con servicio de mantenimiento y reparación de vehículos contada a partir de la obtención del título académico.	Dedicación del 100% durante la ejecución del contrato.
4	Mecánico General	4	Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz o electromecánica automotriz con experiencia mínima de (3) años en mantenimiento de vehículos contada a partir de la obtención del título académico.	Dedicación del 100% durante la ejecución del contrato.

Los profesionales, técnicos o tecnólogos deberán acreditar y aportar lo siguiente (según aplique):

1. Para acreditar la “Formación Académica” se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).
2. Para acreditar “Experiencia Específica”, debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.
En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.
NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.
3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.
4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.
5. Anexar “carta de compromiso”, mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.
Serán válidos los documentos que cumplan el propósito exigido en el pliego de condiciones. En consecuencia, si un documento aportado en la oferta fue emitido por autoridad competente y se encuentra vigente, pero tiene una denominación similar a la enunciada en el listado del presente numeral, la Entidad dará aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal.
La documentación aportada goza de la presunción de legalidad; no obstante, es responsabilidad del oferente verificar que la misma haya sido expedida de forma legal; en el evento de que se detecte en la evaluación que existe documentación adulterada la Oferta será Rechazada.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

NOTA 2: En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.
Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

Así mismo deberá allegar los siguientes formularios:
- Carta de compromiso del personal mínimo requerido.
- Carta autorización presentación hoja de vida y compromiso para trabajar con el contratista.

Nota 1: Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.

Nota 2: Los profesionales deben aportar con la oferta diplomas y certificados que los acrediten. Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República Certificado de antecedentes de Policía Registro de medidas.

Nota 3: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.
Nota 5: Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior) (cuando aplique).

Nota 6: El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Nota 7: El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

Nota 8: El contratista se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características aquí descritas de acuerdo con el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida al supervisor para su verificación y aceptación.

Nota 9: El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

Nota 10: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, recibos de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral del mes anterior del personal relacionado en el acápite de perfiles – Recursos Humano taller de servicio en desarrollo del objeto contractual.

4.1.2 REQUISITOS DE ASPECTO AMBIENTALES

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas.* Medio de verificación: En la ejecución del contrato, dado el caso que el contratista realice mantenimiento si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión: 1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato. 2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. 3. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

			4. Copia del manifiesto de recolección, transporte 5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. 6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la ESDEG por mínimo 5 años. Nota: Si no se realizan mantenimientos, en los meses de presentación de informes de ejecución de actividades, el contrista debe allegar certificación suscrita por el representante legal en donde se refleje tal condición.
2	Generación de Vertimientos	Contaminación del recurso hídrico.	De ser generados vertimientos el contratista deberá presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerirlo, deberá solicitar a la autoridad ambiental un concepto técnico. <u>Medio de verificación:</u> - El oferente deberá allegar, junto con la presentación de la oferta, certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se comprometa a presentar el respectivo registro y/o permiso de vertimientos, en caso de ostentar la calidad de generador directo. En caso de no ser generador directo, deberá aportar certificación en la que conste que cuenta con un convenio vigente suscrito con un tercero debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para la gestión y manejo de los vertimientos. - El contratista en el primer mes de ejecución de actividades deberá presentar el registro y/o permiso de vertimientos propio o del convenio allegado en la oferta, emitido por la autoridad ambiental o un concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente.
3	Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá realizar buenas prácticas referente a la generación de aceites usados. El contratista deberá entregar el aceite industrial usados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. <u>Medio de verificación:</u>

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

			El oferente debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete a dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la gestión de aceites usados y entrega de la documentación requerida para dar cumplimiento a tal fin. El contratista deberá suministrar copia de los siguientes documentos: 1. Registro de generador de aceites usados emitido por la autoridad ambiental competente. 2. Registro de acopiador de aceites usados emitido por la autoridad ambiental competente. 3. Licencia ambiental gestor aceite usado. 4. Registro de movilizador de aceites usados.

4.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	El contratista dependiendo el contrato que intervenga debe garantizar que se genere el suministro de los elementos de protección personal adecuados para las diferentes actividades que desarrollara durante la ejecución del mismo. Nota: El contratista debe entregar un certificado de compromiso de entrega de los elementos de protección personal los primeros 5 días de incio de ejecución del contrato al supervisor del contrato.
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2024.
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

En el presente documento se realizará un análisis para el "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.

En esa medida los bienes y/o servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Identificados con los siguientes códigos CIIU:

4520 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores"
2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS OBJETO DE PONDERACIÓN Y PUNTAJE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(…) "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

*En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (…)".*

El oferente que dentro de su propuesta incluya factores que mejoren los procesos asociados al desarrollo del objeto del presente proceso contractual, tendrán puntos adicionales dentro del proceso de evaluación, el cual podrá ser un puntaje total hasta de 200 puntos; así:

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

Los aspectos objeto de ponderación son:

No.	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE POR ASIGNAR
SERVICIOS ADICIONALES		
1	SERVICIO DE "DESPINCHE": El oferente ofrece sin costo adicional para la entidad, el (desmonte, reparación y monte) de llanta para vehículos que se encuentren, dentro del perímetro urbano del Bogotá y sus alrededores en el Departamento de Cundinamarca.	50
2	SERVICIO ADICIONAL DE REVISION Y ALINEACION DE LUCES: El oferente ofrece sin costo adicional para la entidad el servicio de revisión y alineación de luces, por cada cambio de aceite.	50
3	SERVICIO DE LAVADO COMPLETO PARA 5 VEHICULOS AL MES : El oferente ofrece sin costo adicional para la entidad el servicio de lavado completo para cinco carros al mes , en la ciudad de Bogotá D.C sin superar 5 km de distancia del taller	50
GARANTIA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS		
4	Se otorgará el puntaje designado, al oferente que ofrezca el doble del máximo de la garantía exigida en las especificaciones técnicas sin costo adicional para la ESDEG.	50
EQUIPO ADICIONAL		
5	KIT DE CARRETERA el oferente ofrece sin costo cinco (5) kit de carretera los cuales deben contener gato, cruceta, dos señales reflectivas (triángulos) o lámparas, botiquín, extintor vigente, dos tacos para bloquear, caja de herramientas básica y linterna.	50
TOTAL MAXIMO PUNTAJE		**250**

NOTA 1: La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Retes Prieto”, no REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no realizar aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente del proceso contractual.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Retes Prieto”.

NOTA 4: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando el oferente haya quedado HABILITADO en la evaluación técnica, jurídica y económica - financiera.

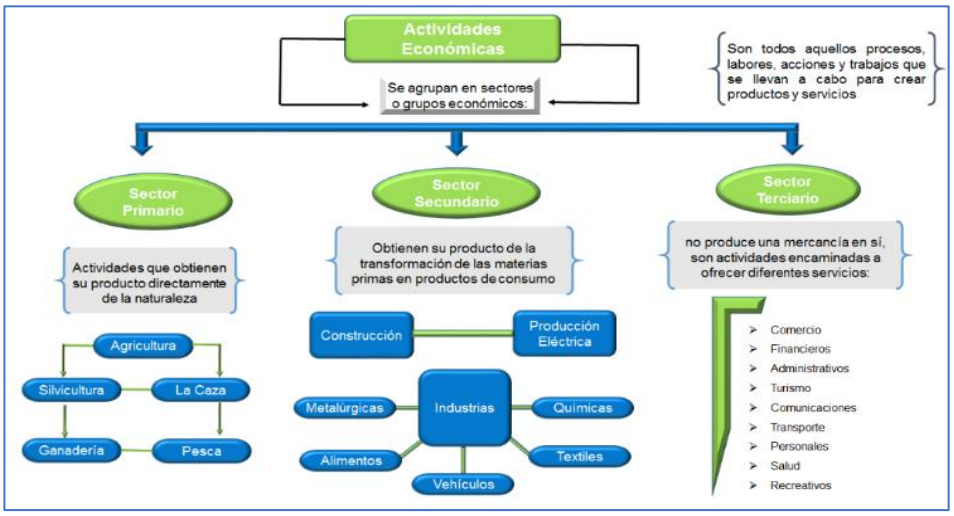
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO ECONÓMICO

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - *"Guía para la elaboración de estudios del sector".* En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://brainly.lat/tarea/13432858

Como muchos de los países de la región sudamericana, Colombia es un país en el cual el sector primario es el más importante, debido a sus enormes exportaciones de café, flores y alimentos cárnicos, que sostienen un altísimo porcentaje de su economía, siendo industrias de larga trayectoria y altísima demanda en el extranjero.

Sin embargo, en las últimas décadas el sector servicios ha crecido enormemente, especialmente los vinculados con la salud, el comercio, el transporte y las telecomunicaciones. Esto, no obstante, ha repercutido positivamente en el sector primario y en el secundario, permitiendo una mayor efectividad de sus labores y un mayor rendimiento.

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible identificar diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

Sector Primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector Secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

Sector Terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

Sector Cuaternario: A menudo se habla del surgimiento a principios del siglo XXI de un sector cuaternario, compuesto por especialistas y profesionales dedicados a las labores de investigación, desarrollo e innovación, cuyo eje principal es la generación y gestión del conocimiento. Este sector incluye a las empresas de alta tecnología, a las universidades, etc.

Sector Quinario: El sector quinario incluye a los servicios de producción no rutinaria y sin fines lucrativos como la cultura, la educación, el entretenimiento y el arte. Sin embargo, son pocos los economistas que hacen referencia a la existencia de un sector quinario. También se incluye dentro de esta área a las actividades domésticas que una persona realiza dentro de su hogar.

Fuente: https://concepto.de/sectores-economicos/#ixzz8xjKWEi70

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	1.423.500	1572 de diciembre 24 2024
2026	1,750,905.00	Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 0159 de 2026 por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información IV trimestre 2025.

DANE

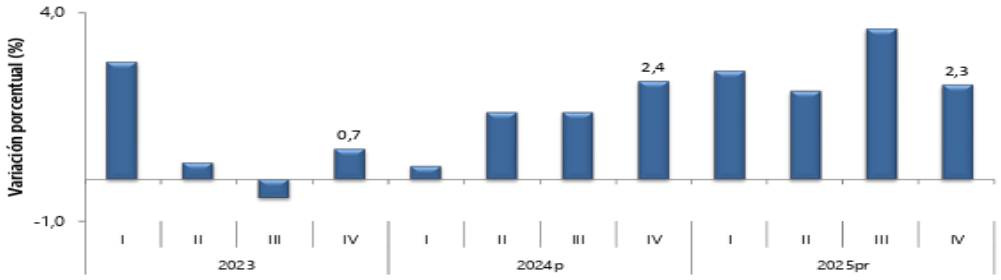
Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

DANE

Comunicado de prensa

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

Cuarto trimestre 2025ᵖʳ

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen¹ por actividad económica
Cuarto trimestre 2025ᵖʳ

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024ᵖ - IV / 2023 - IV	2025ᵖʳ - IV / 2024ᵖ - IV	2025ᵖʳ - IV / 2025ᵖʳ - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	-0,5	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,3	2,9	0,8
Construcción	-1,2	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,5	3,4	1,6
Información y comunicaciones	0,9	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	-0,5	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,3	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,4	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,7	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,7	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,3**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	3,0	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2025, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; asi:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos; asi:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

ENFOQUE DEL GASTO

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto; así:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 4,5%.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación año corrido del 5,35%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

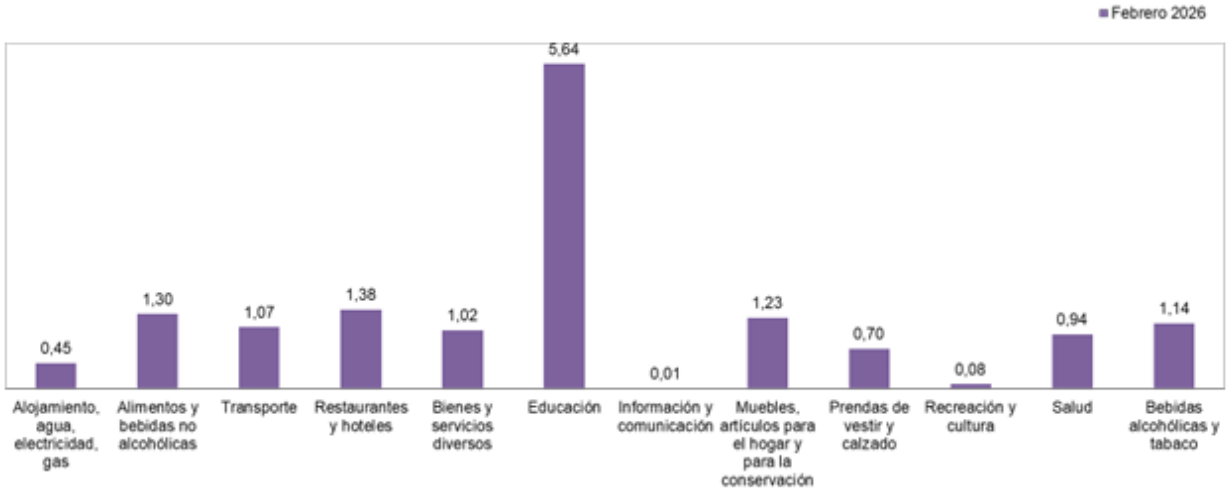
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (febrero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, frente a enero de 2026. La división Educación registró una variación mensual de 5,64%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (6,54%), educación secundaria (6,01%) y educación preescolar y básica primaria (6,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (1,91%), cursos de educación no formal (5,22%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,46%).

TASA DE DESEMPLEO

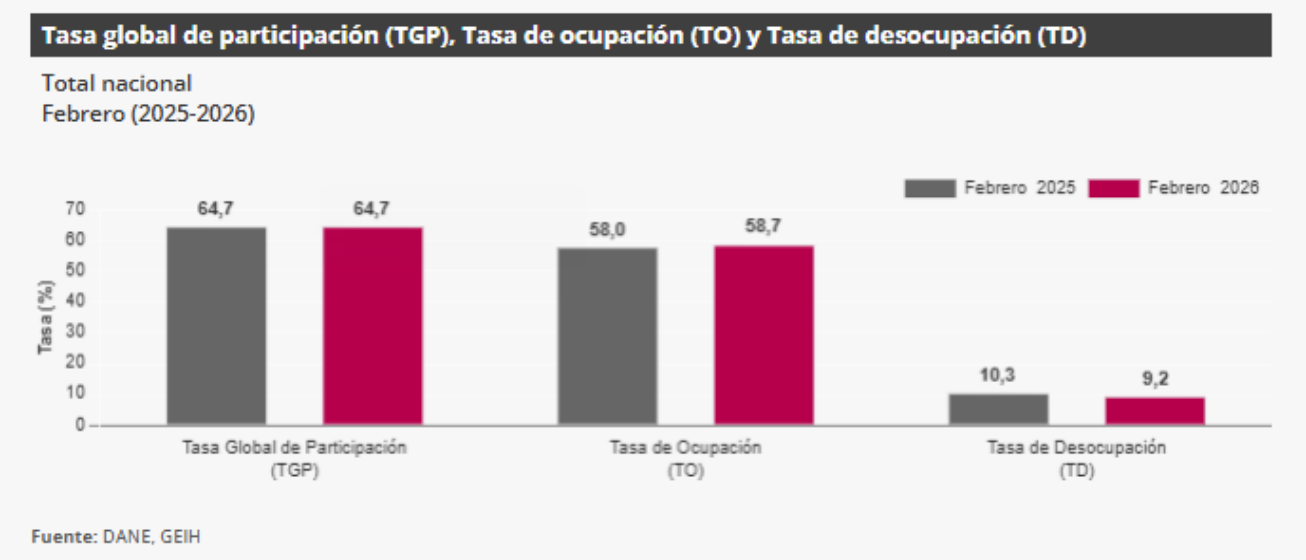


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Población ocupada según rama de actividad, mes de febrero 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO Y AÑO 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023

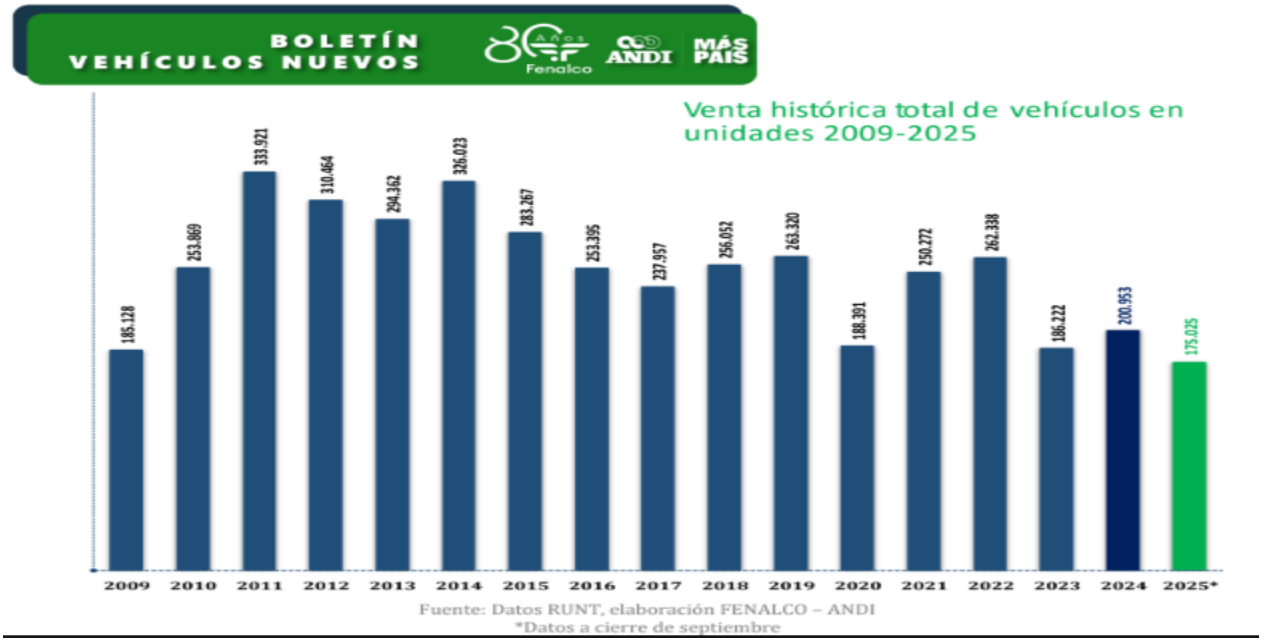


Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Analisis Sector Automotriz





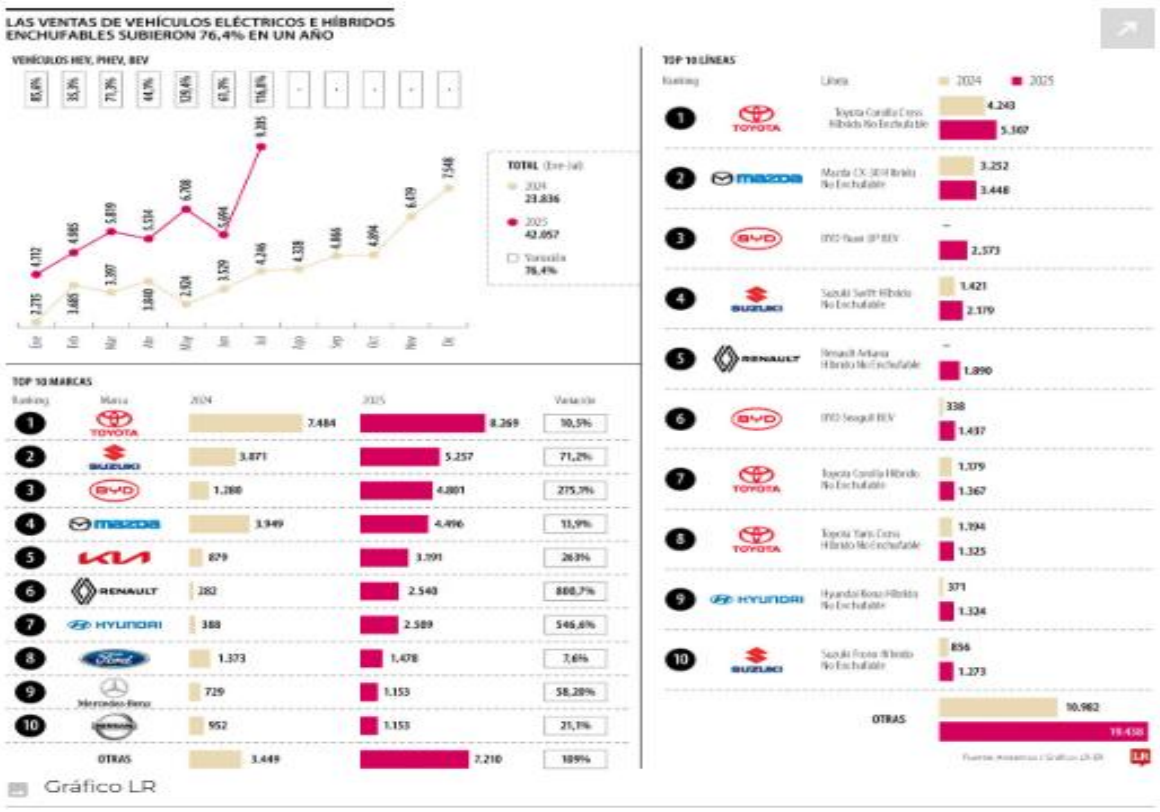
Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-sep 2025	Acumulado Ene-sep 2024	Variación % Año	Septiembre 2025	Septiembre 2024	Variación % mes
Automóviles	43.820	37.946	15,5%	6.579	4.262	54,4%
SUV	98.789	71.244	38,7%	13.480	9.648	39,7%
Pick Ups	11.555	10.393	11,2%	1.374	1.437	-4,4%
Taxis	3.372	3.434	-1,8%	459	379	21,1%
Comerciales Carga	8.595	6.091	41,1%	1.577	625	152,3%
Camionetas	6.703	4.327	54,9%	1.078	572	88,5%
Comerciales Pasajeros	1.592	1.218	30,7%	245	140	75,0%
Vans	487	535	-9,0%	56	37	51,4%
Cuadriciclos	112	89	25,8%	14	17	-17,6%
Total matrículas	**175.025**	**135.277**	**29,4%**	**24.862**	**17.117**	**45,2%**

Fuente: https://www.fenalco.com.co/blog/noticias-10/informe-del-sector-automotor-a-septiembre-2025-8433

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner





Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/kia-renault-y-toyota-fueron-las-marcas-que-mas-vehiculos-vendieron-el-ano-pasado-4300925

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:
*… **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...” [1]*

*… **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …”*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[2]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[3]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[4]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[5]

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[6]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[4] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[5] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[6] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA[8]

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

> *"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".

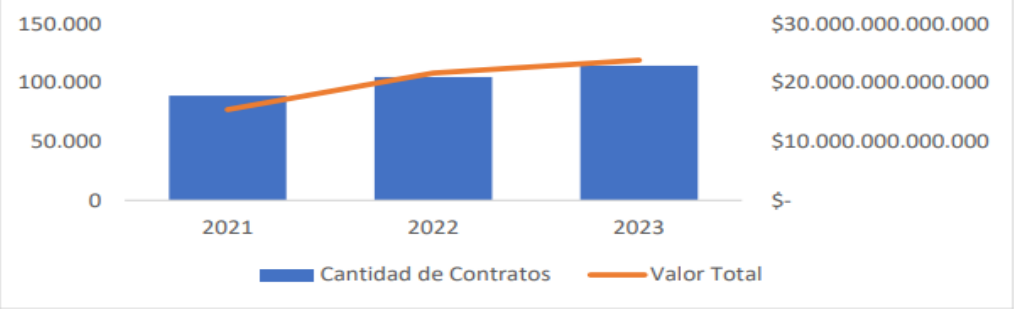
Se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

[7] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf
[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

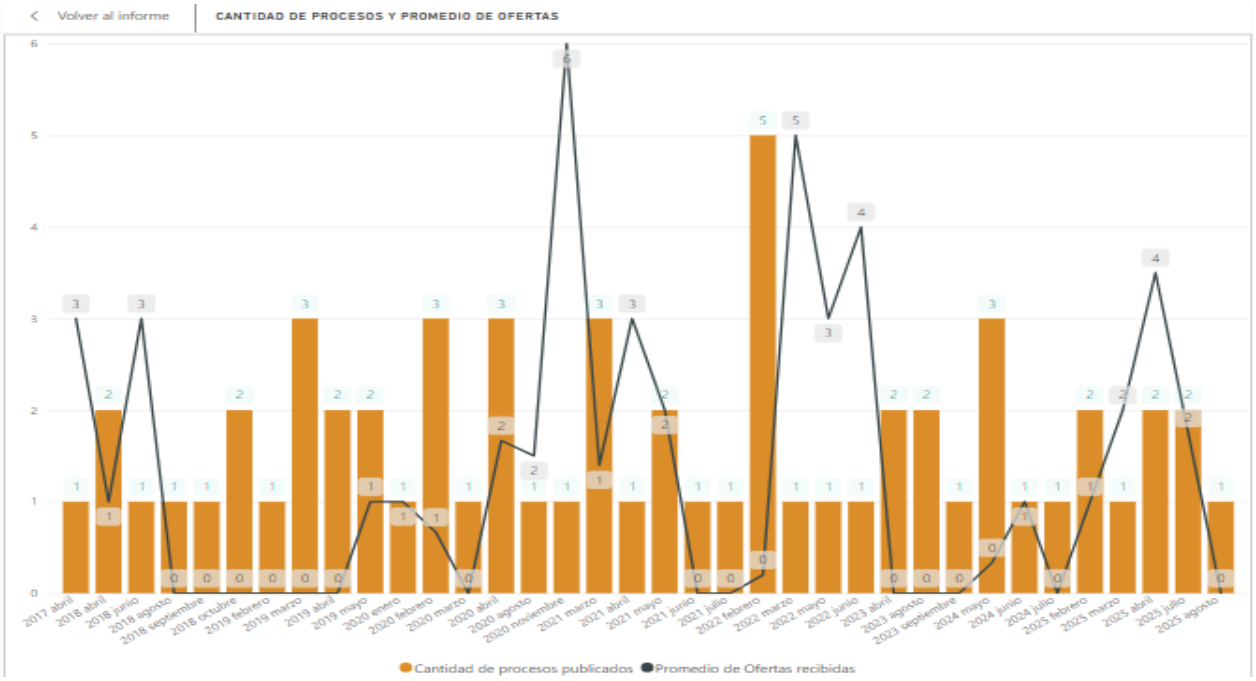
PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Entre 01/01/2017 23/12/2025 Las siguientes fueron las entidades estatales con mayor promedio de ofertas recibidas en todos sus procesos de contratación adelantados por medio de alguna modalidad competitiva **(licitación pública, selección abreviada, Mínima Cuantía o Concurso de Mérito)** en SECOP II:





Modalidad	Procesos	Ofertas	Promedio de Ofertas	Mayor num Ofertas
	50	50	1	7
Mínima cuantía	7	20	3	6
Selección Abreviada de Menor Cuantía	3	10	1	3
Total	**60**	**80**	**1**	**7**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Entidad	Modalidades utilizadas	Procesos publicados	Promedio de Ofertas
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	1	4	5
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION//	1	1	4
SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	2	2	4
BATALLON CORDOVA	1	1	3
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	2	2	3
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	1	1	3
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR	1	3	2
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	1	1	2
ICANH	1	1	2
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	1	1	2
CENAC PUENTE ARANDA+	2	3	1
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	1	6	1
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	1	1	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	1	1	1
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	1	1	1
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	1	3	1
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	1	1	1
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	1	1	0
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 22	1	1	0
BATALLON DE ASPC NO. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	1	1	0
CENAC YOPAL	1	1	0
CENAC-VILLAVICENCIO	1	2	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	1	2	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	1	1	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	1	1	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	1	1	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA	1	3	0
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN*	1	2	0
COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	1	1	0
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	1	4	0
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	1	0

Entidad	Referencia del Proceso	Modalidad de contratación	Objeto Contractual	Adjudicado	Cantidad de Ofertas	Documentos proceso
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	IMC-16-02-2020	Minima cuantia	MANTENIMIENTO VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	Si	1	
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	PN DECHO SA MC 003 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION FLUVIAL Y TRANSPORTE AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2021. LOTE 1 MANTENIMIENTO VEHICULOS - LOTE 2. MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS.	Si	6	
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IMC 005-2017	Minima cuantia	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEL IPSE	Si	6	
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	MC-310-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020	Minima cuantia	ADQUISICION REPUESTOS - SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULOS ESLOG	Si	6	
CENAC PUENTE ARANDA+	073-CENACPA-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO MANTENIMIENTO CORRECCTIVO Y PREVENTIVO PARA LA MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO VEHICULOS TACTICOS CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO- BAMAN", VIGENCIA 2021	Si	2	
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	ML-MIC-031 DE 2024	Minima cuantia	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHICULOS, INCLUYE SUMINISTRO DE RESPUESTOS; VOLQUETA FORD CARGO, VOLQUETA HINO, EXCAVADORA KOBELKO, BULDOCER Y VIBRO COMPACTADOR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACA	Si	1	
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	ML-MIC-038 DE 2024	Minima cuantia	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHICULOS (RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND Y VIBROCOMPACTADOR Y BULDOCER) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACA	Si	1	
SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	MC-VLL-CDTI-003-2025	Minima cuantia	CONTRATAR POR PRESTACION SERVICIOS EL MANTENIMIENTO VEHICULOS DEL CENTRO	Si	5	
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	PN MEPOY SA MC 035 DE 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACION SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MEPOY: GRUPO NO 1 MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA MEPOY, DECALI, REG4, ESPECIALIDADES Y DEMAS. GRUPO NO 2 MANTENIMIENTO VEHICULOS: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LA MEPOY, DECALI, REG4, UPRES CAUCA, ESPECIALIDADES Y DEMAS	Si	2	
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN*	Solicitud de cotización No. 6.1 de 2020		COTIZACION MANTENIMIENTO VEHICULOS	No	0	
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	001 SOLICITUD COTIZACION MANTENIMIENTO VEHICULOS		SOLICITUD COTIZACION MANTENIMIENTO VEHICULOS	No	1	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CPS009-2020		MANTENIMIENTO VEHICULOS DE LA ESE	No	1	

5.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link y forma de búsqueda, así: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE – búsqueda avanzada – criterios de búsqueda - Contiene todas las palabras "Operador Logístico".

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
SENA REGIONAL BOYACÁ Grupo Administrativo CGAFE	MC-BYC-CEGAFE-012-2021_1	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS - CEGAFE	16.143.000,00	Mínima cuantía
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	SA-SIE-SG-PSCN-006-2021	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MULTIMARCAS LIVIANOS	146.800.000,00	Selección abreviada subasta inversa
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6	066-00-I-CACOM-6-GRUAL-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR (DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6)	108.000.000,00	Selección abreviada menor cuantía
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO	PN DECHO SA MC 007 2021	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	544.767.698,12	Selección abreviada menor cuantía
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA	PN UPRES DEANT MIC 089-2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA Y DE LOS VEHÍCULOS QUE ADQUIERA	50.000.000,00	Mínima cuantía
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	LP-005-2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PUBLICA	800.000.000,00	Licitación pública
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO	PN DEPUY SA MC 053 2021	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	313.000.000,00	Selección abreviada menor cuantía
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTTAOA	MC-CTTYAOA-169-2021.	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	28.000.000,00	Mínima cuantía
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	SG-SAM-017-2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, EN POSESIÓN Y/O EN TENENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	132.314.950,00	Selección abreviada menor cuantía
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	I.P 2021-10-12-001	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA	25.374.130,00	Mínima cuantía
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT	SDHT-MC-003-2022	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	65.000.000,00	Mínima cuantía
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	FLO-SASI-002-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS	200.000.000,00	Selección abreviada subasta inversa
SENA REGIONAL CAUCA Centro agropecuario	MC-CUC-CA-002-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO	24.653.000,00	Mínima cuantía

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DE RISARALDA	SA-SASI-04-2022	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO	220.000.000,00	Selección abreviada subasta inversa
MUNICIPIO DE YARUMAL	SA-SG-004-2022	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA	110.000.000,00	Selección abreviada menor cuantía
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	22000870 H3	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NORORIENTE-BUCARAMANGA	60.000.000,00	Mínima cuantía
COMANDO GENERAL DE LAS FF.MM	118COGFM DIADF 2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO	1.355.800.500,00	Licitación Pública
BASPC11	SAMC-023-BASPC11-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".	452.086.723,00	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	SI-SAMC-25-09	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE LA FUERZA PUBLICA "POLICIA NACIONAL ESTACION GIRON - DISTRITO III PARA BRINDAR UNA MEJOR SEGURIDAD, ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GIRON	378.000.000,00	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE	FGN-RCA-IPSE-0097-2024	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo en general, con suministro de repuestos nuevos para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe y vehículos institucionales en tránsito	1.354.931.040 646.454.967	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA 004-2024	Contratar a nombre de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos e insumos para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Rama Judicial la Seccional Bucaramanga - Santander, en las condiciones técnicas y de calidad, exigidas por la entidad.	105.000.000	MINIMA CUANTIA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

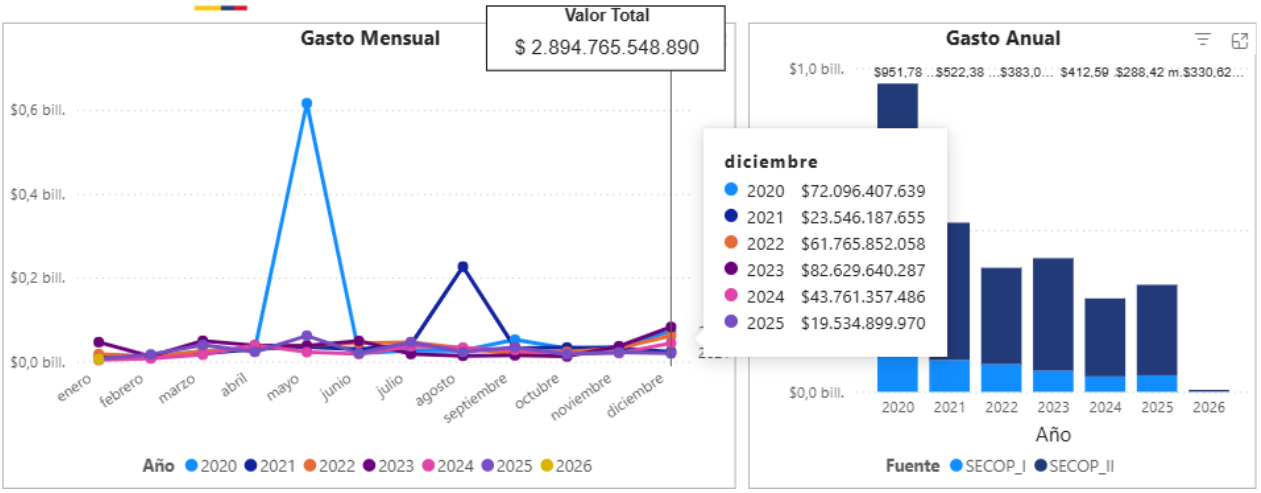
Scanned with CamScanner

A NIVEL NACIONAL

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda, el cual arrojo el siguiente resultado:

GRUPOS	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO-FAMILIA	CÓDIGO-CLASE	NOMBRE CLASE
(F)SERVICIOS	78000000	78180000	78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

ANALISIS DE LA DEMANDA



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP I	698.154.371.005	951.777.336.686
	SECOP II	253.622.965.681	
2021	SECOP I	98.276.586.853	522.381.003.512
	SECOP II	424.104.416.659	
2022	SECOP I	85.597.999.691	383.042.328.079
	SECOP II	297.444.328.388	
2023	SECOP I	65.077.911.356	412.592.076.896
	SECOP II	347.514.165.540	
2024	SECOP I	47.574.191.372	288.418.299.279
	SECOP II	240.844.107.907	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

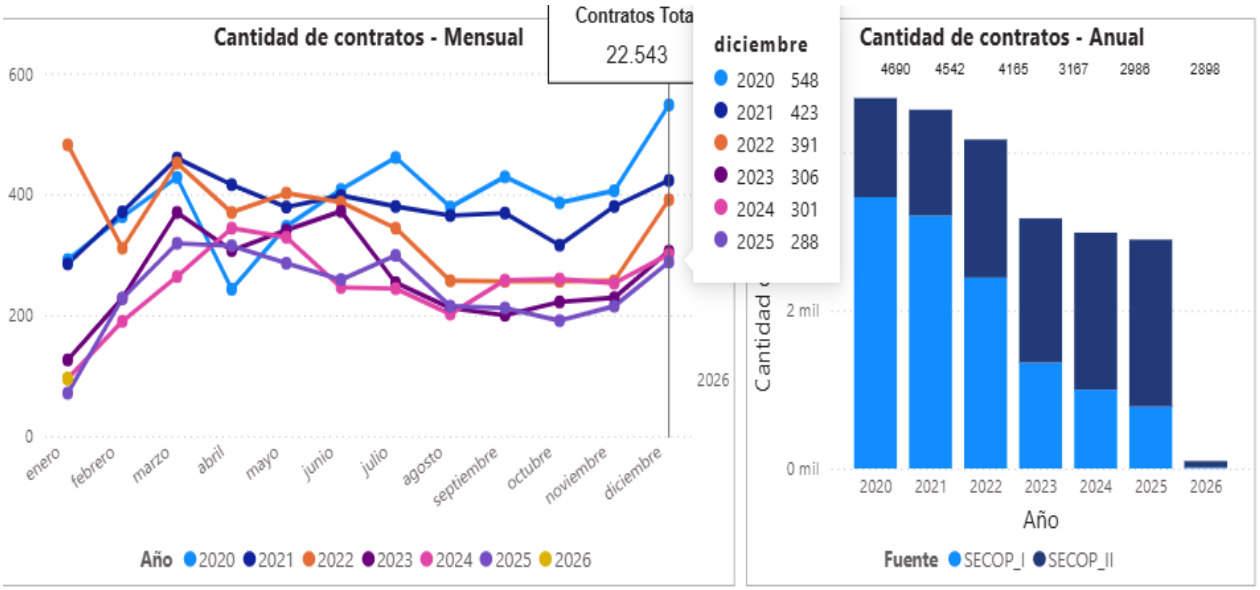
Scanned with CamScanner

2025	SECOP I	51.234.495.001	330.616.862.926
	SECOP II	279.382.367.925	
2026	SECOP I	0	5.223.383.712
	SECOP II	5.223.383.712	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2020 seguido por el año 2021; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2020 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos has sido atípicos donde el año 2020 hasta la vigencia 2026 respectivamente.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542
	SECOP II	1340	
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

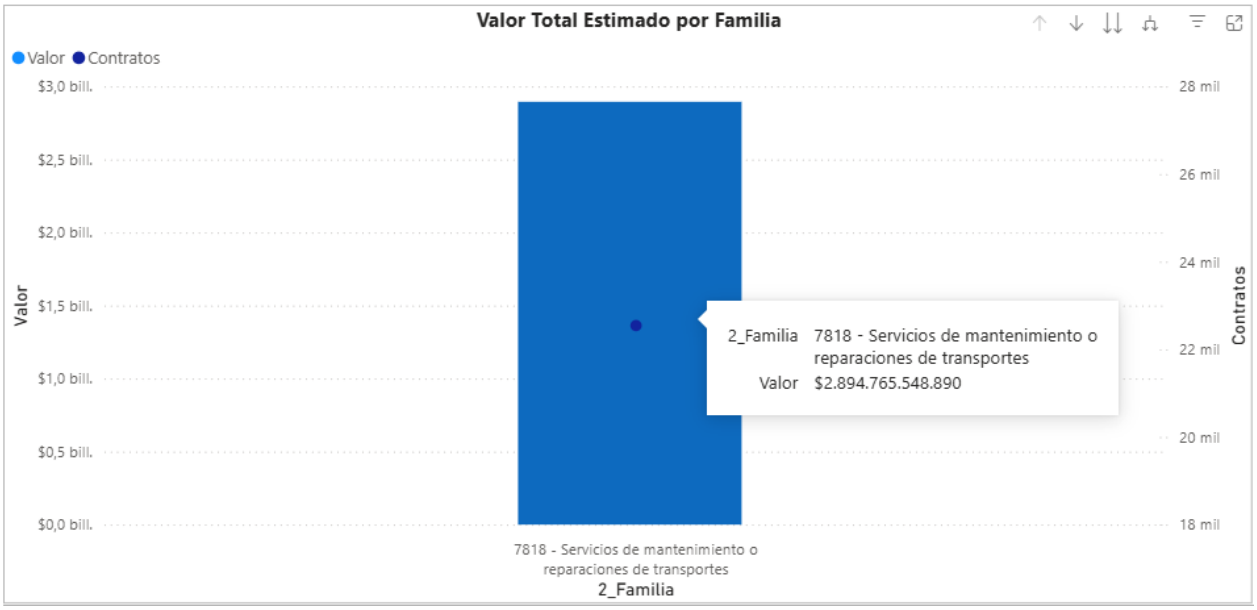
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	999	2986
	SECOP II	1987	
2025	SECOP I	784	2898
	SECOP II	2114	
2026	SECOP I	0	82
	SECOP II	82	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2022 con 4542 contratos.

Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han venido teniendo una disminución significativa año tras año.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2020 al 2026 se ha venido teniendo una disminución; es decir, fue constante la diminución vigencia tras vigencia.

Valor total estimado por familia



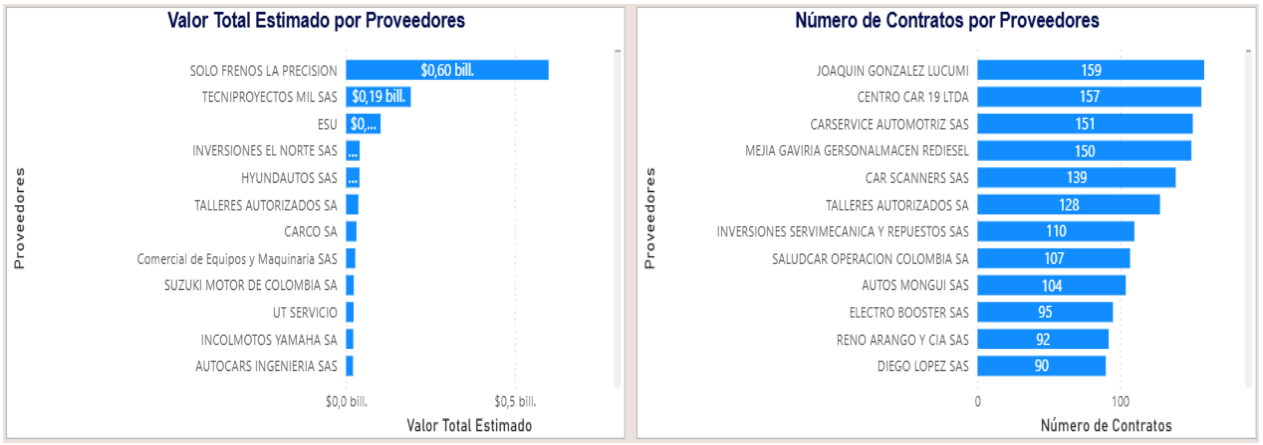
Se denota, que el código de (Familia) mayormente utilizado por las entidades es los 7818 servicios de mantenimiento o reparación de transporte.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

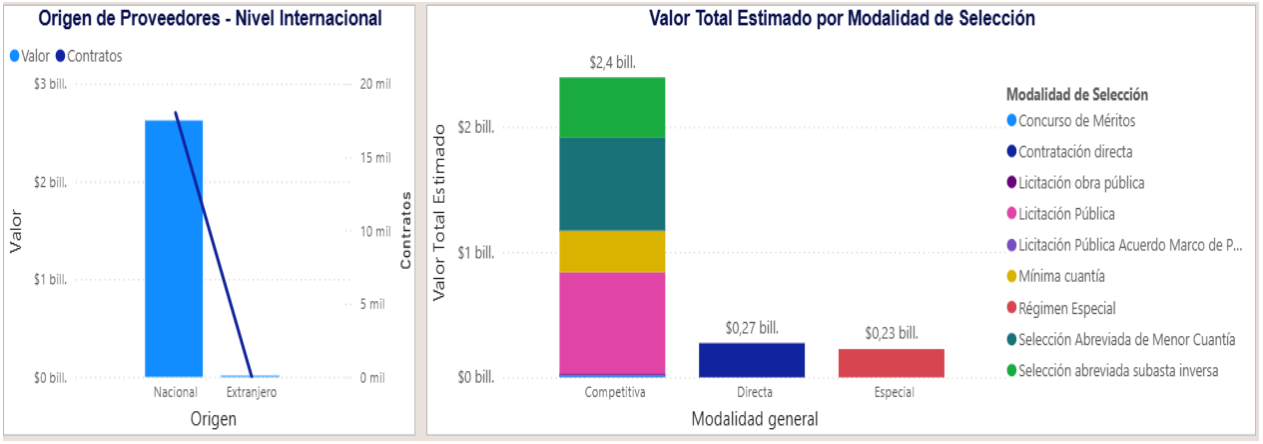
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

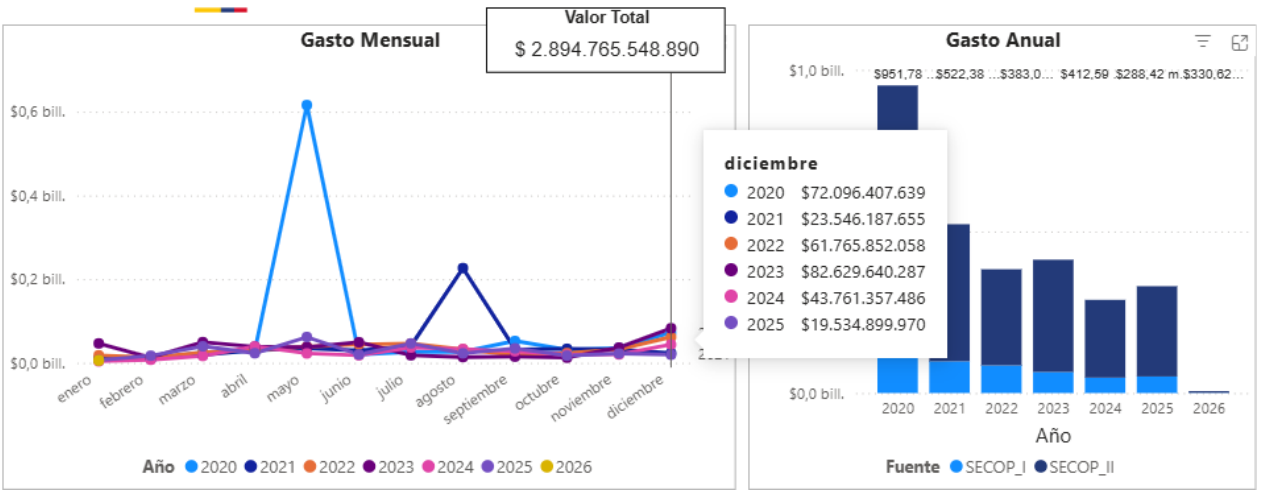
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

ANÁLISIS DE OFERTA

A NIVEL NACIONAL



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2020-2026, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así

AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2020	SECOP I	698.154.371.005	951.777.336.686
	SECOP II	253.622.965.681	
2021	SECOP I	98.276.586.853	522.381.003.512
	SECOP II	424.104.416.659	
2022	SECOP I	85.597.999.691	383.042.328.079
	SECOP II	297.444.328.388	
2023	SECOP I	65.077.911.356	412.592.076.896
	SECOP II	347.514.165.540	
2024	SECOP I	47.574.191.372	288.418.299.279
	SECOP II	240.844.107.907	
2025	SECOP I	51.234.495.001	330.616.862.926
	SECOP II	279.382.367.925	
2026	SECOP I	0	5.223.383.712

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

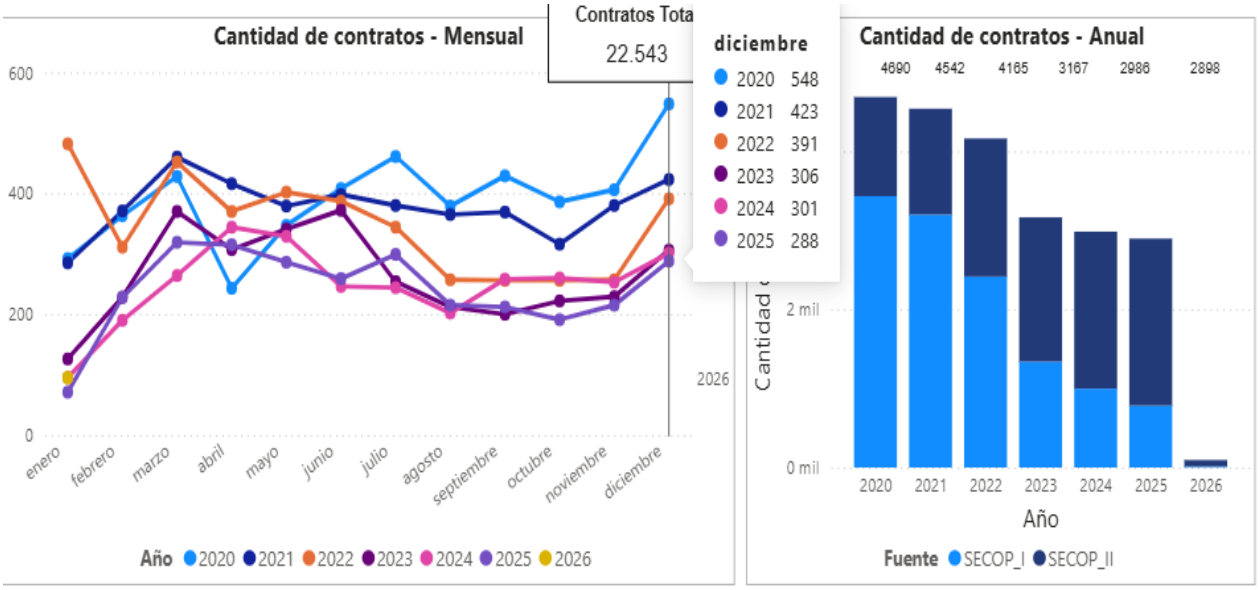
Scanned with CamScanner

	SECOP II	5.223.383.712	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2020 seguido por el año 2021; así mismo, se denota que entre las vigencias se ha tenido una variación atípica; que si bien son datos que desde la vigencia 2020 a 2026 no han venido teniendo una disminución año a año.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **diciembre** los gastos has sido atípicos donde el año 2020 hasta la vigencia 2026 respectivamente.

Cantidad de contratos mensual y anual.



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542
	SECOP II	1340	
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	999	2986

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	SECOP II	1987	
2025	SECOP I	784	2898
	SECOP II	2114	
2026	SECOP I	0	82
	SECOP II	82	

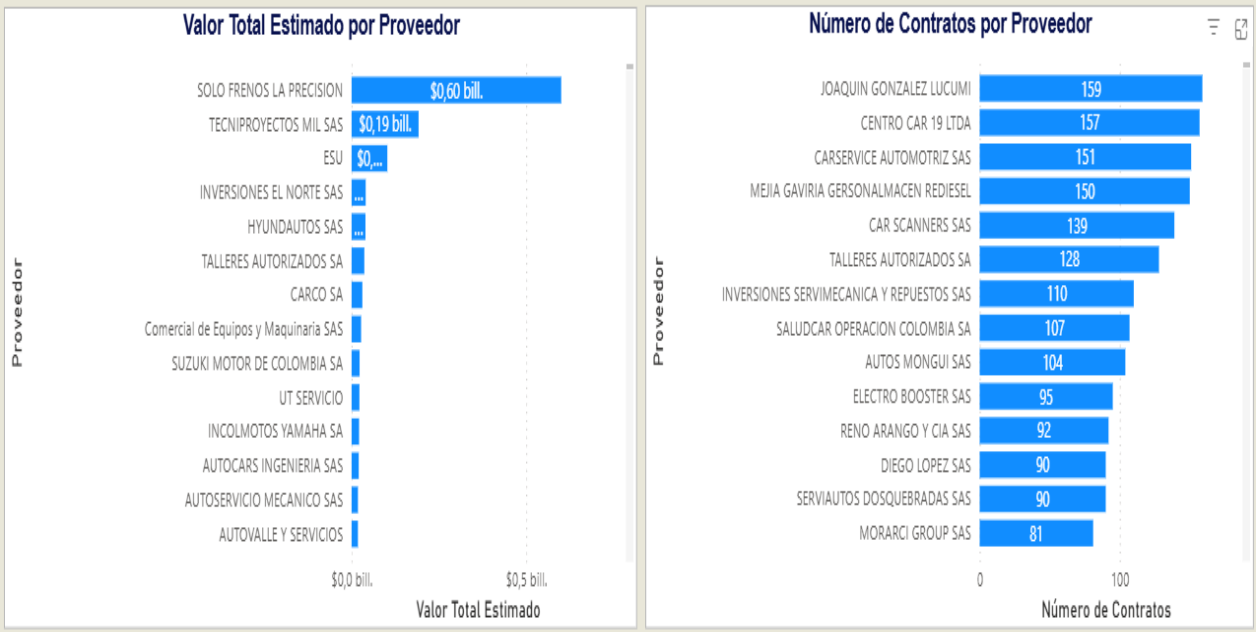
El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2022 con 4542 contratos.

Ahora bien, se indica que los contratos entre vigencias han venido teniendo una disminución significativa año tras año.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **diciembre** se tiene que desde el año 2020 al 2026 se ha venido teniendo una disminución; es decir, fue constante la diminución vigencia tras vigencia.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

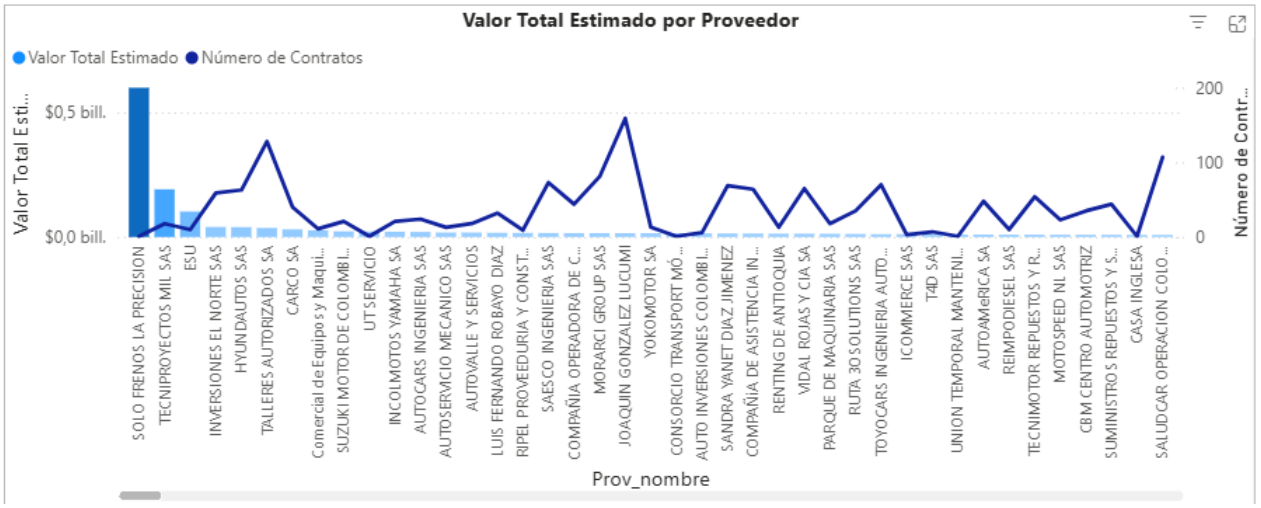


Se denota que los oferentes con mayor cantidad de contratos adjudicados no hacen entender que sean los que mayores ingresos recibieron de los mismos; pues esto tiene diferentes variables como son las cuantías, los presupuestos de las entidades, el tipo de modalidad de proceso y el nivel de competitividad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

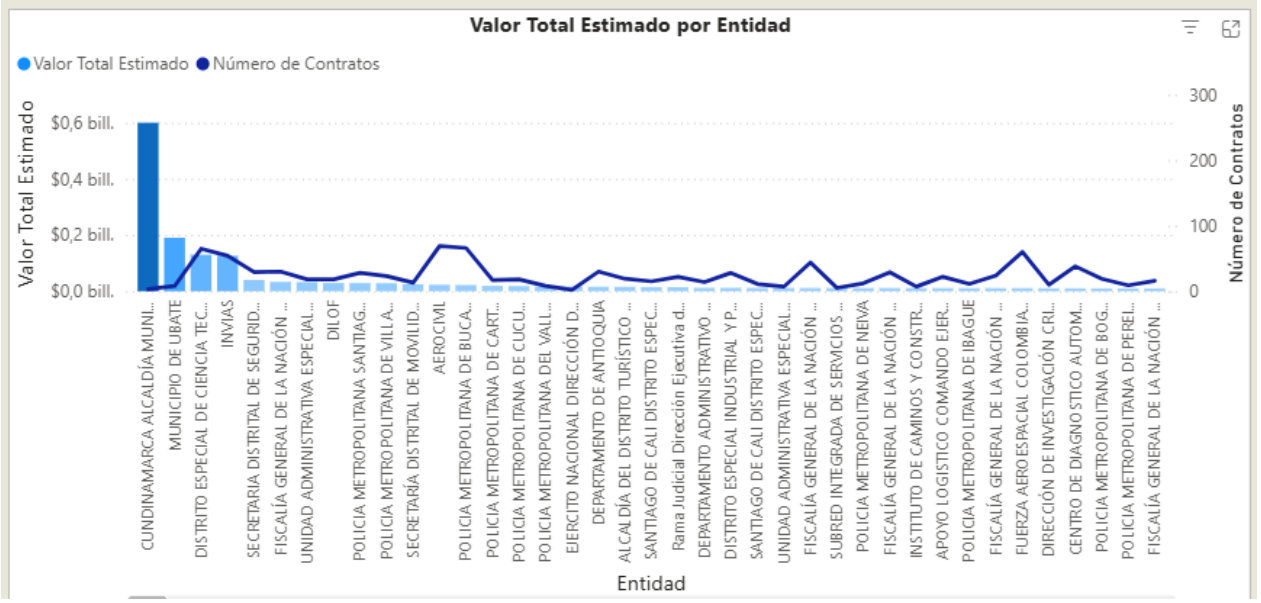
Scanned with CamScanner

Valor estimado por proveedor



Se evidencia que existe gran cantidad de oferentes; sin embargo, se plasma lista de las empresas que mayor ingreso han generado.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Licitación Pública, se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, y se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 90,67% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



5.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO.

Tal como lo establece el numeral **1. ANTECEDENTES** si bien hay proceso similares los mismos fueron en su mayoría a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes”; y teniendo en cuenta para el presente proceso las condiciones de fichas técnicas, perfiles, ponderables son diferentes a los exigido en el acuerdo marco lo que pueden afectar el precio motivo por el cual no se tendrá en cuenta la variable de precios históricos para la estimación de precios de referencia.

5.5. PRECIOS DE MERCADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del*

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Sector Administrativo de Planeación Nacional." el cual señala: *(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)*

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala: *(…) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

Por lo anterior se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con las cuales se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico, financiero y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

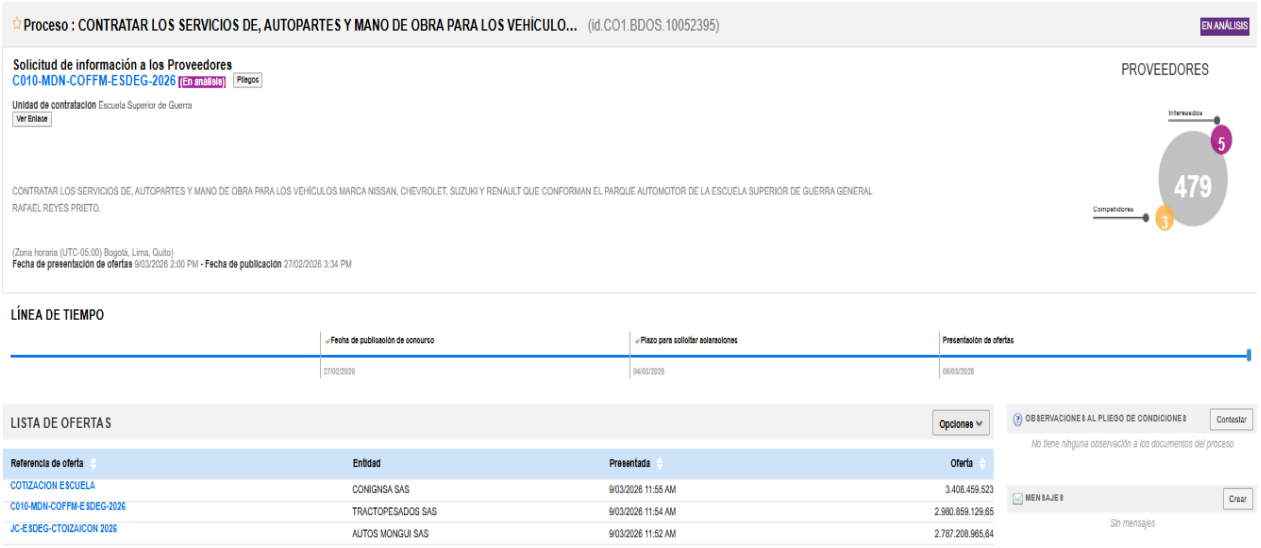
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
AUTOS MONGUI S A S	09/03/2026	830006596 – 6	ACTIVA	SECOP II	No. de radicado 0126106835/ ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETIC del 12 de marzo de 2026.
TRACTOPESADOS SAS	09/03/2026	900369250 - 4	ACTIVA	SECOP II	
CONIGNSA S.A.S.	09/03/2026	900778515 - 5	ACTIVA	SECOP II	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

Se realizó solicitud de Información a los Proveedores por la plataforma SECOP II, bajo el número de proceso C010-MDN-COFFM-ESDEG-2026, en donde se reflejan cinco (05) proveedores interesados y tres (03) competidores, como se observa a continuación:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



VERIFICACIÓN DEL RUES

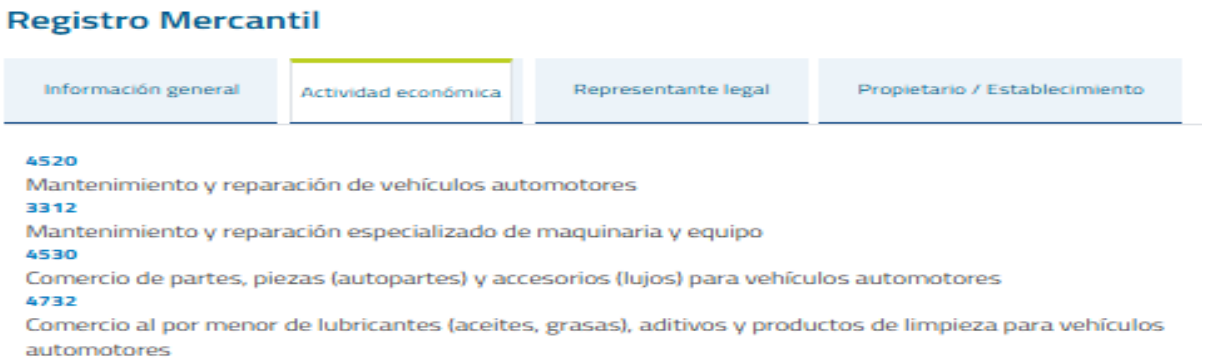
El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

AUTOS MONGUI S A S



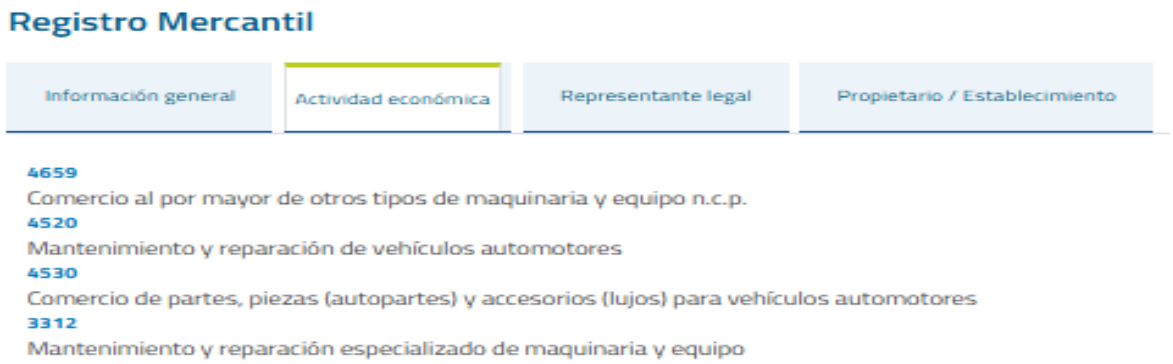
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



TRACTOPESADOS S A S





Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: …Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.6. COTIZACIONES.

El análisis de las cotizaciones se encuentra mediante documento, publicado en el apartado de *"DOCUMENTOS"* de la plataforma SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta la cantidad de ítems y la desagregación de la descripción de las especificaciones técnicas del proceso contractual, así mismo se realiza el análisis de las métricas a utilizar de acuerdo con el porcentaje de dispersión.

Nombre del Archivo: *El sondeo de mercado (cotizaciones) y precios de referencia se encuentra en el anexo "**ANÁLISIS SONDEO DE MERCADO Y PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**".*

5.6.1 ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

En Colombia, el sistema tributario contempla impuestos tanto a nivel nacional como regional. Los impuestos nacionales se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que residan en el país, mientras que los impuestos regionales son establecidos por los departamentos o municipios, de acuerdo con los parámetros fijados por la legislación vigente.

En el marco de este proceso contractual, se deberán aplicar las retenciones correspondientes a los impuestos de Rete IVA, Rete Fuente, Rete ICA y cualquier otra retención que pueda generarse como consecuencia de la celebración del contrato. Dichas retenciones se calcularán y descontarán conforme a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Luego de realizar una revisión exhaustiva del Estatuto Tributario, se ha concluido que no existe ningún régimen o tratamiento preferencial respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a los bienes involucrados en este proceso. Por lo tanto, se generará la obligación de pagar el IVA correspondiente, el cual deberá ser liquidado según la tarifa general vigente del 19%.

5.6 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉTODO DE ANÁLISIS - CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS TECHO

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios históricos actualizados y los precios cotizados, con los que se procede a calcular la dispersión entre los mismos que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio techo más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PRECIO HISTORICO unitario traído a valor presente
- MENOR VALOR cotizado
- PROMEDIO entre los precios históricos actualizados y el menor valor cotizado
- MENOR VALOR entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- PROMEDIO entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIANA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIA GEOMETRICA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA Y MEDIA GEOMETRICA de los datos de análisis

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

• El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO de los datos de análisis

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO TECHO (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor al 10% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el PROMEDIO de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

NOTA: *Cuando la dispersión sea mayor o igual al 10% se establece el criterio de PROMEDIO; sin embargo, para determinar el precio techo más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al 10% entre el PROMEDIO y la MEDIA GEOMTRTICA, se tomara la MEDIA GEOMETRICA como criterio para establecer el precio techo.*

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
(ii) El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato.
(iii) Insumos, materiales, equipos para la prestación del servicio.
(iv) Transporte de los bienes contratados y del personal que prestara el servicio.
(v) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio tal como es requerido por la entidad contratante.
(vi) Verifico junto con el comité económico el precio de referencia Incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y establecer valores objetivos y justos para las partes.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de conformidad a las métricas establecidas dentro del análisis, cabe resaltar que no se tuvo en cuenta los precios cotizados que se encuentran sombreados en gris por cuanto se observan diferencias sustanciales en comparación con las demás cotizaciones.

Nombre del Archivo: *El sondeo de mercado (cotizaciones) y precios de referencia se encuentra en el anexo "**ANÁLISIS SONDEO DE MERCADO Y PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**".*

5.7. VALOR DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN ANÁLISIS DE SONDEO DE MERCADO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

El presupuesto oficial para el presente proceso será por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($212.196.000,00)** incluido IVA (Según Aplique), para cada uno de los ítems, incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, así:

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	212.196.000,00	212.196.000,00	$ 0,00

A continuación, se detalla el precio de referencia para cada uno de los ítems:

CUADRO PRECIOS REFERENCIA

Los ***precios unitarios de referencia*** **(repuestos y mano de obra**) establecidos según sondeo de mercado pueden consultarse en el ANEXO "**ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA**".

NOTA 1: *Para efectos de ponderación y evaluación económica*, el presupuesto oficial será igual a la *sumatoria de los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido*, tanto para repuestos como para mano de obra.

1. Presupuesto oficial *para efectos de ponderación y evaluación económica de* ***REPUESTOS*****: $4.814.826.513,00** IVA incluido.

2. Presupuesto oficial *para efectos de ponderación y evaluación económica de* ***MANO DE OBRA*****: $2.394.920.339,00** IVA incluido.

Los valores de los anteriores presupuestos oficiales IVA incluido, tanto para REPUESTOS como para MANO DE OBRA, aplican únicamente para efectos de evaluación *(para cada ítem*) y ponderación (*a nivel de total*) de la propuesta económica, ya que el valor del contrato ascenderá hasta el valor del CDP, es decir hasta por la suma **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($212.196.000,00),** IVA incluido.

Nota: Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (**$212.196.000,00)** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; **este valor cuenta para adjudicación.**

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el **"Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos en el **ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA – PRECIOS REFERENCIA REPUESTOS (Valor de**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

la celda N4066 - REPUESTOS) *del archivo EXCEL;* ***Cuenta para evaluación, ponderación y la ejecución del contrato.***

- En la **pregunta No. 3** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos en el **ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA – PRECIOS REFERENCIA MANO DE OBRA (Valor de la celda N3991 – MANO DE OBRA**) *del archivo EXCEL;* ***Cuenta para evaluación, ponderación y la ejecución del contrato.***

- En la **pregunta No 4** del cuestionario económico del SECOP II, **DEBERÁN ANEXAR EL ARCHIVO EXCEL**, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el "ANEXO **FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA** ".

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los precios techo incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
6. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
7. Se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo y pliego de condiciones.
8. La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, hasta por el valor del CDP.
9. La ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.9

Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y

[9] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Los precios establecidos serán fijos y firmes, independientemente del lugar de la prestación del servicio que se requiera según necesidad de la fuerza, dado que el lugar de ejecución abarca el territorio nacional. En tal sentido, no se realizará ningún tipo de ajuste ni incremento a los valores que resulten de la adjudicación; por tal razón los interesados deberán tener en cuenta todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente proceso al momento de presentar su oferta.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTA PARA EVALUACIÓN:

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador hasta llegar al valor unitario incluido IVA e IMPUESTO AL CONSUMO ofertado en plataforma SECOP II, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA e IMPUESTO AL CONSUMO y valor del IVA e IMPUESTO AL CONSUMO a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN CDP DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

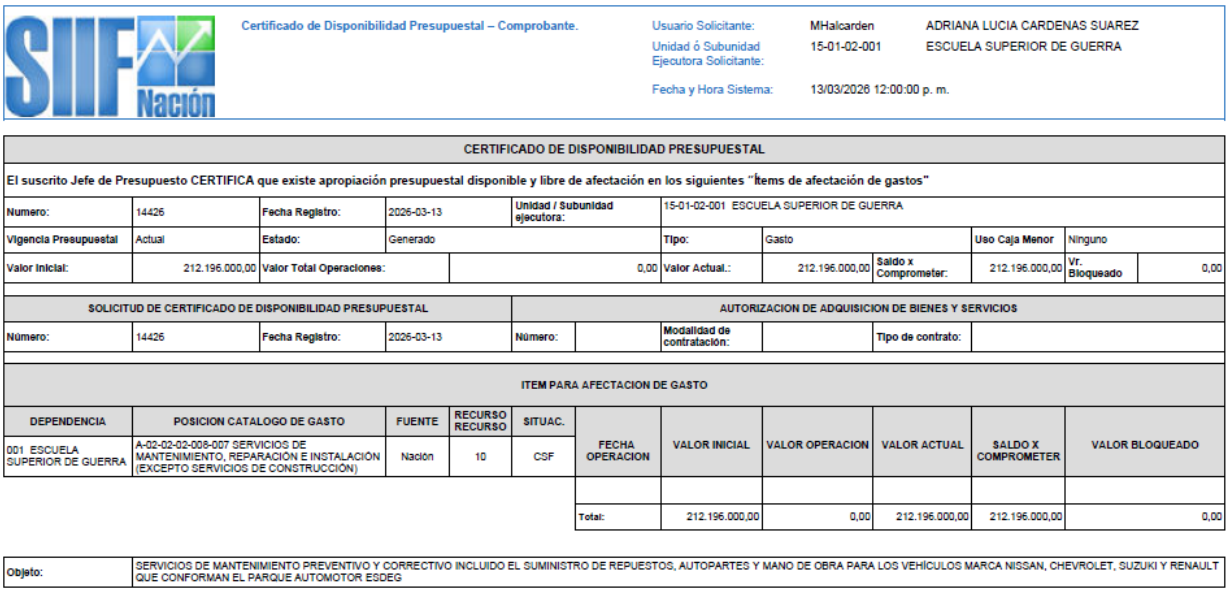
El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001, como se relaciona a continuación:

CDP	DESCRIPCIÓN RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
14426	A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	212.196.000,00	212.196.000,00	0,00
TOTAL			**212.196.000,00**	**212.196.000,00**	**0,00**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 13/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14426	Fecha Registro:	2026-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	212.196.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	212.196.000,00	Saldo x Comprometer:	212.196.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14426	Fecha Registro:	2026-03-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	212.196.000,00	0,00	212.196.000,00	212.196.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ESDEG

6.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos es por demanda, la necesidad de repuestos o de mano de obra se cubrirá hasta la terminación del plazo de ejecución o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra.

6.2 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso y, la no presentación del mismo será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y, en firme.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…”.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre 2025 se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes –RUP ante la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros al cierre del proceso; es decir, que el RUP **con corte a 2025 o en su defecto 2024** de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros.

Cuando la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.
El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: **ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE**.

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al **cierre contable vigencia 2025** en el país de origen.

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.***

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

allegue, a solicitud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NOTA: Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener **estados financieros a 31 de diciembre de 2025**, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
NOTA: En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros **con corte a 2025 o en su defecto 2024** de no haberse vencido el término establecido para el efecto, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras **con corte a 2025 o en su defecto 2024** de no haberse vencido el término establecido para el efecto, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

De conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…),* así las cosas y teniendo en cuenta que para la fecha del cierre del proceso aun los oferentes están en la etapa de Inscripción, renovación y actualización de su RUP, este comité determina que para la etapa de evaluación se realiza de forma objetiva y manteniendo la igualdad entre todos los oferentes que deseen participar en el presente proceso, es así que deberá cumplir con los indicadores **a corte 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025 VIGENTE Y EN FIRME.**

ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades a diciembre 31 de 2024, en las actividades relacionadas con los códigos CIIU: 4520 “Mantenimiento y reparación de vehículos automotores” hay cerca de 50 empresas a nivel nacional. Con base en el análisis de la anterior información, junto con la forma en que se adjudicará el presente proceso que será de forma total, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se establecieron los siguientes indicadores:

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y efectivamente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

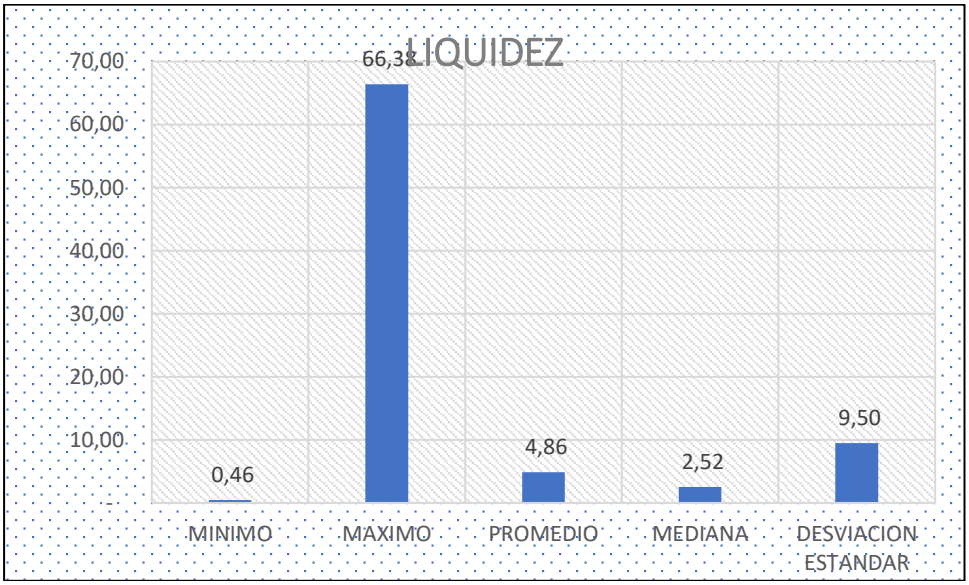
Se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para determinar estadísticamente los indicadores financieros, buscando establecer -para cada caso- un indicador que permita que un porcentaje importante de las empresas que integran el subsector participe en el proceso.

TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	0,46	0,01	- 14,73	- 0,74	- 2,33
MAXIMO	66,38	3,67	1.203,34	1,88	0,93
PROMEDIO	4,86	0,54	56,65	0,15	0,04
MEDIANA	2,52	0,40	1,26	0,08	0,03
DESVIACION ESTANDAR	9,50	0,56	250,32	0,38	0,38

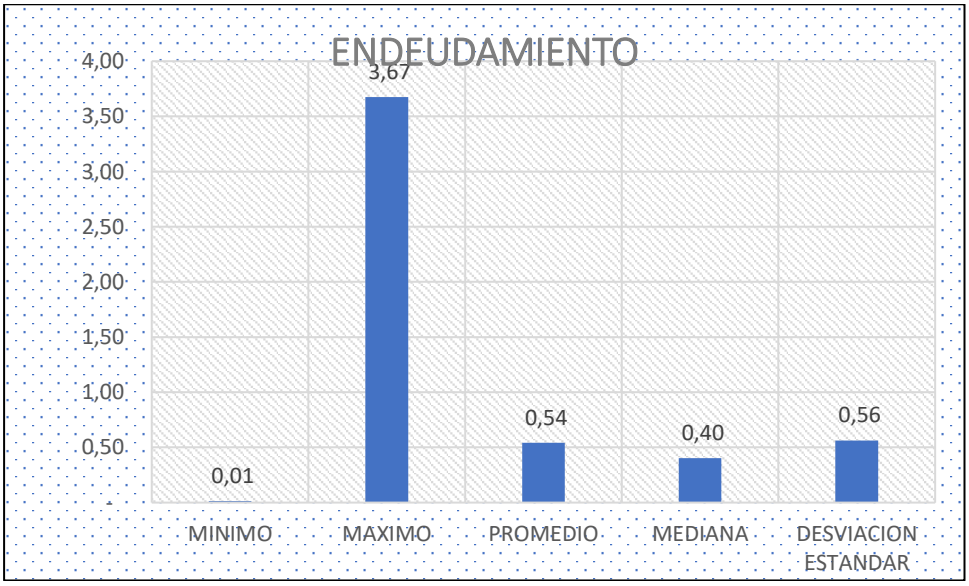
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	LIQUIDEZ
MINIMO	0,46
MAXIMO	66,38
PROMEDIO	4,86
MEDIANA	2,52
DESVIACION ESTANDAR	9,50

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



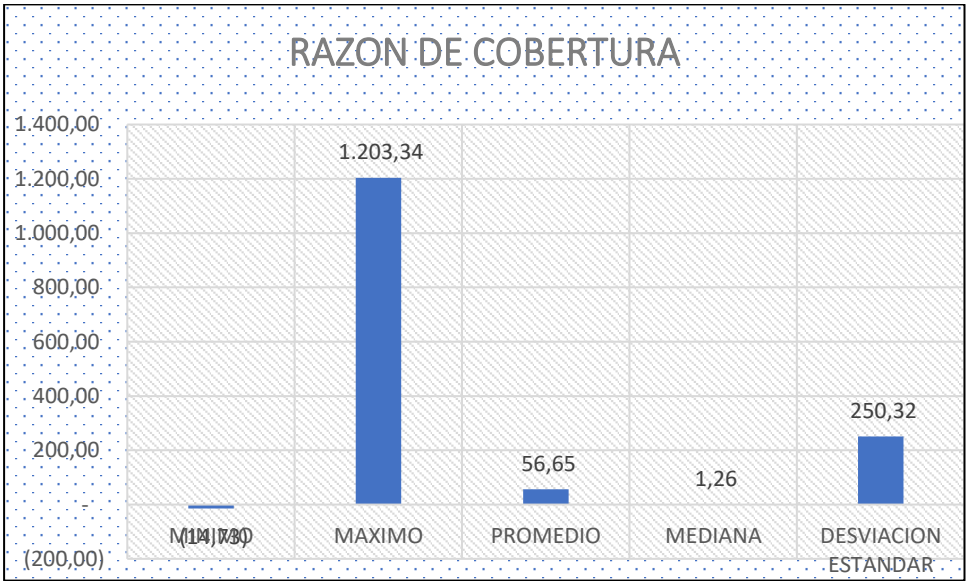
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	ENDEUDAMIENTO
MINIMO	0,01
MAXIMO	3,67
PROMEDIO	0,54
MEDIANA	0,40
DESVIACION ESTANDAR	0,56



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

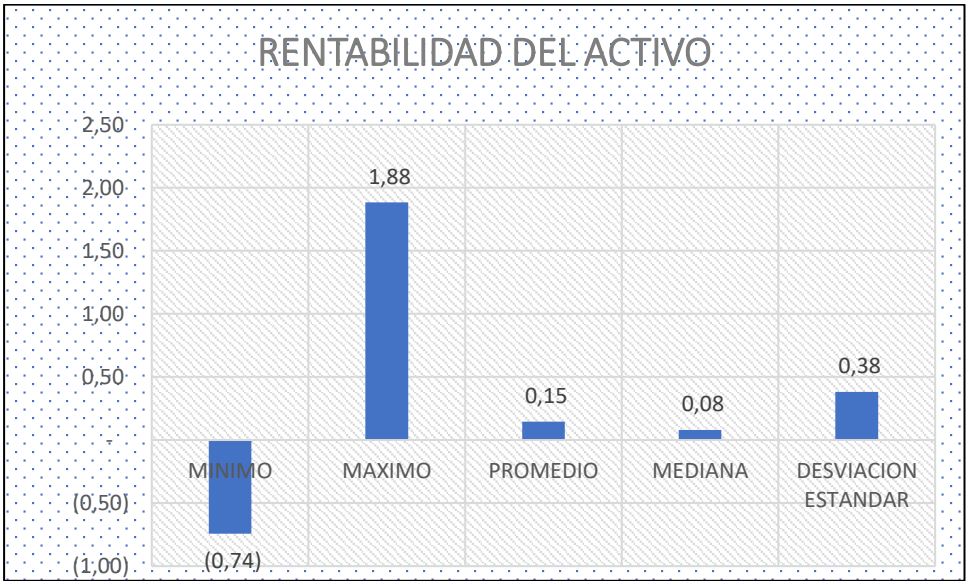
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RAZON DE COBERTURA
MINIMO	- 14,73
MAXIMO	1.203,34
PROMEDIO	56,65
MEDIANA	1,26
DESVIACION ESTANDAR	250,32



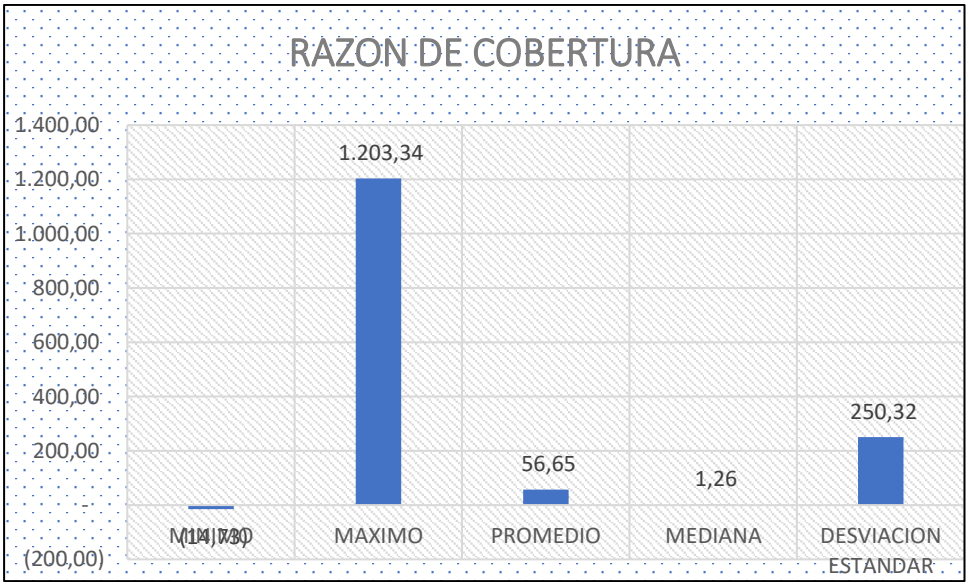
TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	- 0,74
MAXIMO	1,88
PROMEDIO	0,15
MEDIANA	0,08
DESVIACION ESTANDAR	0,38

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner



TIPO DE FUNCION A ANALIZAR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	- 2,33
MAXIMO	0,93
PROMEDIO	0,04
MEDIANA	0,03
DESVIACION ESTANDAR	0,38



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS POR NIIF (Normas internacionales de información financiera)

NIIF PLENAS INDIVIDUALES

Se encuentra registradas 4 empresa, cuya composición societaria es la siguiente

Descripción	Cantidad
Sociedad anónima	3
Sociedad por Acciones Simplificada SAS	1

NIIF PLENAS SEPARADAS

Se encuentran registradas 3 empresa cuya composición societaria es las siguientes

Descripción	Cantidad
Sociedad anónima	1
Sociedad por Acciones Simplificada SAS	2

NIIF PYMES INDIVIDUALES

Se encuentran registradas 42 empresas cuyas composiciones societarias son las siguientes

Descripción	Cantidad
Sociedad anónima	4
Sucursal Extranjera	1
Sociedad Limitada	1
Sociedad por Acciones Simplificada SAS	36

NIIF PYMES SEPARADAS

Se encuentran registradas 2 empresas cuyas composiciones societarias son las siguientes

Descripción	Cantidad
Sociedad anónima	2

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA MUESTRA SOBRE EL 100% DE LAS EMPRESAS

LIQUIDEZ

1) Se encontró que el 80,00% de las empresas tienen una liquidez >= 1,5

ENDEUDAMIENTO

1) Se encontró que el 78,43% de las empresas tienen un endeudamiento <=60%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

RAZÓN DE COBERTURA

1) Se encontró que el 71,91% de las empresas tienen una Razón de Cobertura >=0.10

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

1) Se encontró que el 62,75% de las empresas tienen una Rentabilidad del Patrimonio >=0.05

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

1) Se encontró que el 52,94% de las empresas tienen una Rentabilidad del Activo >=0.03

CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL (⩾) A 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL (⩽) AL 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAYOR ES LA PROBABILIDAD DEL PROPONENTE DE NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.10	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A MAYOR COBERTURA DE INTERESES, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS. NOTA: CUANDO ALGÚN INDICADOR RESULTE INDETERMINADO ESTE SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	Deber ser mayor o igual a100% del valor total del presupuesto asignado (VTPA)	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado (VTPA). En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.05	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.03	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL (≥) A 1.0	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL (≤) AL 80%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAYOR ES LA PROBABILIDAD DEL PROPONENTE DE NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A MAYOR COBERTURA DE INTERESES, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS. NOTA: CUANDO ALGÚN INDICADOR RESULTE INDETERMINADO ESTE SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

CAPITAL DE TRABAJO	Deber ser mayor o igual a 80% del valor total del presupuesto asignado (VTPA)	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado (VTPA). En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL (>) AL 0.00	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del estatuto de contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contracción encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Adicionalmente, se tiene que conforme a las especificaciones técnicas la tipología se fundamenta en que es una compraventa tal como se manifiesta en las características técnicas:

“LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

*"(…)2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Esta modalidad se acoge en atención a la cuantía asignada (CDP) al proceso de selección, que es la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($212.196.000,00)** incluido IVA, incluye demás impuestos tasas, contribuciones, costos directos e indirecto, si a ello hubiere lugar, que se encuentra por el rango de la menor cuantía asignada a la Entidad.

Y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015, PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que contempla:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

En el presente proceso cuyo objeto es **"LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

PRIETO", legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Escuela Superior de Guerra.

Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Perspectiva Legal.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para los bienes y servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir la necesidad del **"LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

> "Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[10]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos – elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[11], con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[12]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

> "… en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (…)
>
> "Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por

[10] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

[11] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

[12] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

> la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.
>
> No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad…"[13]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[14]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

[13] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

[14] "…se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección…" Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[15], norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

> "El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;
>
> > *"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y*

[15] Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesarios par la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

> *procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*
>
> *En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo* ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.*** *"* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[16]

Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

> "A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente, la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.
> "En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.
>
> "Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[17]

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[18], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y

[16] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.
[17] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[18] "...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993…" CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera los demás.[19]

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[20], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[21].Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad

[19] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[20] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."

[21] "… En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

El principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

> "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
>
> El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
>
> El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos",* involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[22]

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[23], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo del mismo.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

---

[22] "…la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

[23] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[24],que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[25], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[26]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[27]

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[28] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

> “El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de

[24] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: “1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior”. Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.

[25] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.

[26] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

[27] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. “…Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración…”

[28] “…se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista…”. (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[29]

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

b) El respeto y el debido proceso

Encarnado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad

El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[30], que de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[31]), sino de los servidores públicos y los contratistas que

[29] CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

[30] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

[31] La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

> "…obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[32]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[33]

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*…se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos…"*[34]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades

[32] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

[33] "…Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder…" BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

[34] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable a los bienes y/o servicios a adquirir que hacen parte del objeto contractual.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el **"LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes y servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Analizando el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La ESDEG, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los servicios requeridos será la modalidad de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal b), en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

- Dado su valor y naturaleza, el presente **SI PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el **presupuesto oficial** del presente proceso **NO sobrepasa los $511.708.497**, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente 2026.

- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para "**LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**" y se evidencia que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes y servicios.

  Por lo tanto, Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

  Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

  NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el personal que desarrollará los trabajos.

- El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

  Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

7.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas jurídicas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)” se efectuó verificación el **día 05 de febrero de 2026** en la página web Colombia Compra

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco), sin encontrar un acuerdo marco de precios vigente a través del cual se pueda adelantar la contratación así:

ACUERDO MARCO	NÚMERO	VIGENCIA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP/SDA) DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V.	CCE-SNG-AMP-011-2026	DESDE 01/03/2026 HASTA 01/03/2028
TRATAMIENTO PARA LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN III	CCE-SNG-AMP-009-2025	DESDE 04/02/2026 HASTA 04/02/2028
AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III	POR DEFINIR	DESDE 15/02/2026 HASTA 26/12/2027
CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA, DEL IAD DE MIPYMES.	POR DEFINIR	DESDE 26/12/2025 HASTA 26/12/2027
IAD/SDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOLIDARIOS, ALTERNATIVOS Y DIGITALES.	POR DEFINIR	DESDE 23/12/2025 HASTA 31/12/2027
ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS	CCE-197-AMP-2021	DESDE 01/09/2021 HASTA 01/09/2026
IAD-ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III	CCE-SNG-IAD-004-2024	DESDE 30/12/2024 HASTA 29/12/2026
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS II	CCE-281-AMP-2021	DESDE 11/02/2022 HASTA 11/02/2026
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V	CCENEG-077-01-2024	DESDE 08/07/2025 HASTA 08/07/2027
AMP/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA.	CCENEG-083-01-2024	DESDE 19/06/2025 HASTA 19/06/2027
AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III	CCE-SNG-AMP-007-2025	DESDE 16/05/2025 HASTA 16/05/2027
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE BPO III	CCENEG-079-01-2024	DESDE 11/02/2025 HASTA 11/02/2027
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA -IAD/SDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – SERVICIOS GENERALES	MERCADO POPULAR	DESDE 04/12/2024 HASTA 04/12/2026
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL	CCE-361-AMP-2023	DESDE 28/12/2023 HASTA 10/06/2027
CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL PROVENIENTE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL DERIVADO DEL IAD MIPYMES	DESDE 26/02/2024 HASTA 26/02/2026
CATÁLOGO DE PANELA, AROMÁTICAS E INFUSIONES	CATÁLOGO DE PANELA, AROMÁTICAS E INFUSIONES DERIVADO DEL IAD MIPYMES - DISPONIBLE A NIVEL NACIONAL	DESDE 26/02/2024 HASTA 26/02/2026
IAD PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED 4TA GENERACIÓN	IAD: CCE-205-2023	DESDE 17/07/2023 HASTA 17/03/2026
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	DESDE 12/07/2023 HASTA 12/07/2026

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA		
ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II	CCENEG-068-01-2022	DESDE 03/04/2023 HASTA 02/04/2026
IAD SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES IV	CCE-115-2023	DESDE 14/03/2023 HASTA 14/03/2026
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III	CCE-326-AMP-2022	DESDE 03/03/2023 HASTA 03/03/2026
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV	CCE-308-AMP-2022	DESDE 30/12/2022 HASTA 30/03/2026
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA	CCE-215-AMP-2021	DESDE 14/12/2022 HASTA 14/02/2026
IAD SERVICIOS FINANCIEROS III	CCE-235-IAD-2022	DESDE 05/10/2022 HASTA 05/04/2026
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN	CCE-173-AMP-2022	DESDE 08/04/2022 HASTA 08/04/2026
COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	CCE-255-AMP-2021	DESDE 30/03/2022 HASTA 30/03/2026
ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS	CCE–276–AMP–2021	DESDE 30/03/2022 HASTA 30/03/2026
COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS – ETP III	CCE-280-AMP-2021	DESDE 07/02/2022 HASTA 07/02/2026
VEHÍCULOS III	CCE-163-III-AMP-2020	DESDE 27/07/2020 HASTA 27/03/2026

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**,** así:

1. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
2. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
3. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
4. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
5. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
6. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
7. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
8. IAD Servicios Financieros III
9. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
10. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
11. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

12. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
13. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
14. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
15. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
16. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
17. IAD de Servicios Postales de Pago
18. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
19. Software por catálogo
20. IAD Servicios financieros II
21. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
22. Servicios Renata
23. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
24. Video-vigilancia ciudadana
25. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
26. Edición y distribución de material pedagógico
27. Acceso a banda ancha en municipios
28. PAE
29. Servicios financieros
30. ArcGIS
31. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

7.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SI PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el año 2026, el cual es **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497),** por cuanto el proceso contractual está por el valor **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($212.196.000,00)M/CTE** incluido IVA e IMPOCONSUMO (Según Aplique).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1. *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (…)*

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

Así mismo el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 define las MIPYMES así: son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

> "*ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (…)".*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

> *Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Consecuente con la normatividad anterior, se tendrá en cuenta "*la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas",* para lo cual se dará puntaje a:

- Condiciones económicas: propuesta económica (33 puntos máximo).
- Condiciones técnicas adicionales (50 puntos máximo).
- Origen de los bienes (20% máximo del total del puntaje).
- Condición diferencial MIPYMES o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% máximo del total del puntaje).
- Reducción por incumplimiento de contratos (-2% máximo del total del puntaje)

Nota: Se aclara, que el total del puntaje corresponde a la sumatoria del puntaje técnico adicional y el puntaje económico.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes que manifestaron interés de participar en el Proceso de Contratación y presentaron oferta, acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

8.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Persona Natural y / o Persona Jurídica

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que la propuesta no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.
- CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES).
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)
- COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD.
- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.
- MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.
- CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO.
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- PACTO DE INTEGRIDAD.
- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
- COMPROMISO ANTISOBORNO.
- CUMPLIMIENTO MIPYME (PUNTAJE ADICIONAL).
- CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PARA PUNTAJE INCENTIVO.

8.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas
(ii) Experiencia del proponente – Código UNSPSC:
  - Experiencia habilitante
  - Experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
  - Experiencia especifica habilitante de persona natural extranjera (sin domicilio en Colombia) o jurídica (sin sucursal en Colombia
(iii) Garantía técnica
(iv) Término de respuesta garantía técnica
(v) Ponderación técnica
(vi) Perfiles
(vii) Documentos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Requisitos ambientales propios del proceso (cuando aplique)
- Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

(viii) Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales.
(ix) Carta de compromiso del personal mínimo requerido.
(x) Carta autorización presentación hoja de vida y compromiso para trabajar con el proponente.

(i) CUMPLIMIENTO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Diligenciamiento anexo.

(ii) FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

EXPERIENCIA ESPECIFÍCA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia específica, el oferente debe anexar las certificaciones solicitadas así:

a. Experiencia general:

INSTRUCCIONES EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia, el oferente debe anexar las certificaciones solicitadas así:

a. Experiencia general:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos que guarden relación con el objeto del presente contrato y que se encuentren clasificados en el siguiente Código de Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados a continuación:

GRUPOS	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO-FAMILIA	CÓDIGO-CLASE	NOMBRE CLASE
(F)SERVICIOS	78000000	78180000	78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

A) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

B) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.

C) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

i. Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

el presente proceso.

ii. Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente", que a continuación se relaciona: (esta información debe coincidir con el RUP):

Las informaciones de los anexos podrán ser mediante:

- Certificaciones o constancias de contratos ejecutados expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082, adicionado por el decreto 1860 de 2021, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso la oferta presentada por los proponentes de que trata el presente título deberá acreditar el 70% de la experiencia expresada en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto asignado**, y acreditando los códigos UNSPSC conforme se indica en el literal B, del presente.

Para la verificación de la experiencia se deberán aportar los documentos enlistados en el literal E.

Nota 1: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Nota 4: Como criterio de evaluación y verificación por parte del comité técnico evaluador, se habilitará al oferente QUE, obligados a estar inscritos en el RUP, identifiquen los contratos que haya desarrollado servicios relacionados con el objeto del proceso: "**LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**"

Nota 5: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado.

Lo anterior es solicitado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en consideración a la reserva del derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros: a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente. c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia relacionada con **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**"

1. La experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

2. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Para acreditar la experiencia deberá allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "***La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.***" (cuyo objeto esté relacionado al presente proceso contractual como se indica en la nota No. 4). Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del **100%** del valor del presupuesto asignado, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, con mínimo en el codigo UNSPSC relacionado en el numeral "**a Experiencia General".**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y ; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	El futuro contratista debe asumir el compromiso de presentar Garantía Técnica de los servicios a contratar para el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y en los siguientes aspectos: • Para los repuestos y/o autopartes instaladas deberá amparar la calidad de los mismos, por un término mínimo de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos. • Que ampare la calidad del servicio de mano de obra prestado, por un término de seis (06) meses • Que ampare el diseño y la composición física de los vehículos y objeto del servicio. • Que ampare durante toda la ejecución del contrato los perfiles solicitados, la experiencia, la red logística, y el tipo de servicio • El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato • Reparación totalmente gratuita de los defectos de los vehículos objeto de mantenimiento, una vez estos salgan del taller y por el termino de garantía técnica (6) meses, así como su transporte, de ser necesario y

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	el suministro oportuno de los repuestos. Si no admite reparación, se procederá a su reposición, total de los repuestos objeto de falla. • En caso de ser reiterada la falla del vehículo, sobre los repuestos o autopartes objeto de reparación, se deberá suministrar una nueva reparación o cambio del repuesto por otro de la misma especie, el cual no podrá ser remanufacturado, ni repotencializados, en caso de no contar con una de las mismas especificaciones deberá entregar uno de superiores características sin costo adicional a la entidad.
TERMINO DE GARANTÍA TÉCNICA	El proponente deberá indicar que durante el término de respuesta a la garantía técnica, se compromete a: En caso de detectarse fallas en los repuestos y/o mantenimientos a los vehículos que integran el parque automotor, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir del reporte efectuado por el supervisor del contrato para repuestos que se encuentren en el mercado nacional, en el caso de requerirse el cambio de un repuesto que deba ser importado se deberá allegar al supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal manifestando el tiempo en que llegara el repuesto y el soporte del mismo.

8.1.4. PONDERACION TECNICA

Ver numeral 4.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS OBJETO DE PONDERACIÓN Y PUNTAJE del presente estudio.

8.1.5 PERFILES

Ver numeral 4.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del presente estudio.

8.1.6 DOCUMENTOS

8.1.6.1 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Ver numeral 4.1.4 REQUISITOS DE ASPECTO AMBIENTAL del presente estudio

8.1.6.2 Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

Ver numeral 4.1.5 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del presente estudio.

8.1.7 CERTIFICADO DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES

Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales: presentar documento anexo respectivo.

8.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Formulario No. 2 "Datos Beneficiario Cuenta".
- Certificación bancaria.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- Registro Único Tributario – RUT.
- Resolución de Facturación.
- Formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente **(solo oferentes extranjeros).**
- Indicadores Financieros – RUP.
- **ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA (Excel).**

8.1.3 FACTOR DE PONDERACIÓN PRECIO / ECONÓMICA

La ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 45 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) **que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

A partir del valor de las ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II, para lo cual los oferentes interesados deberán diligenciar y adjuntar el archivo en EXCEL de la PROPUESTA ECONÓMICA que contienen los precios unitarios ofertados tanto para REPUESTOS (*ver hoja de REPUESTOS*) como para MANO DE OBRA (*ver hoja de MANO DE OBRA*), este archivo es el siguiente:

"ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA"

Los valores OFERTADOS, tanto para REPUESTOS como para MANO DE OBRA, aplican únicamente para efectos de evaluación *(para cada ítem*) y de ponderación (*a nivel de total*) de la propuesta económica, ya que el valor del contrato ascenderá hasta el valor del CDP, es decir hasta la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($212.196.000,00) IVA** incluido.

Para efectos de la ponderación económica de REPUESTOS y MANO DE OBRA los oferentes interesados deberán diligenciar la propuesta económica en el SECOP II tanto para REPUESTOS como para MANO DE OBRA en el archivo **ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA**.

NOTA: De cada una de las hojas del archivo Excel ANEXO FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA, se tomará el valor total correspondiente de los precios unitarios ofrecidos IVA incluido, *tanto REPUESTOS (valor de la celda N4066) como MANO DE OBRA (valor de la celda N3991)* y **la sumatoria de las dos**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

corresponderá al total de la oferta económica del proponente para efecto de ponderación económica.

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

Puntaje i = { [45 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
{ [45 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [45Puntos] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A
{ [45 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
- [45 Puntos] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
- [45 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(45\ \text{PUNTOS}) * (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 50 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE ESTA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Fluctuación de los precios producido por emergencias económicas, social, ecológica y sanitarias.	Afectación del presupuesto asignado, lo cual representa reducción de las cantidades de servicios y/o bienes requeridos para el proceso	4	5	9	ALTO	Comité Estructurador	Análisis y verificación del mercado y su situación actual con el fin de comprobar que está conforme a la normatividad vigente	2	3	5	MEDIO	No	Comité Estructurador	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del estructurador	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación. Atraso en los planes, programas que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ESDEGUE	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	1	2	3	BAJO	No	ESDEGUE	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en el contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Etapa de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de material o productos requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual producido por emergencia sanitaria.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en el servicio de soporte técnico en sitio.	4	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	3	5	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Paro de actividades producido por emergencias económicas, sociales, ecológicas y sanitarias	Desabastecimiento de bienes requeridos que harían que no se preste el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas para el servicio de soporte técnico en sitio.	5	4	9	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos necesarios para cumplir con el servicio solicitado en las especificaciones técnicas.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEGUE	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político – inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	En el período de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.
7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.
8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	En la etapa precontractual

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Eventual

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumento de los precios derivados de la fluctuación de la tasa de cambio	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación en el porcentaje de impuestos	Afecta el valor del servicio	1	3	4	BAJO	COMANDO GENERAL	El comando General deberá proceder a realizar la modificación del respectivo impuesto el cual afecta el valor del bien y/o servicio	1	2	3	BAJO	SI	COMANDO GENERAL	DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA	CUANDO SE FIRME EL CONTRATO MODIFICATORIO	Constante vigilancia del supervisor del contrato	CUANDO OCURRA EL EVENTO
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

- **Clase**:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **Fuente:**

  Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

  Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **Etapa:**

(i) **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

(ii) **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

(iii) **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

(iv) **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

- **Tipo**

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir	3	4	5	6	7	8

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

en cualquier momento).						
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT No. 830.002.634 – 1, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9** del Decreto 1082 de 2015, así:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
PROPONENTE NO MIPYME	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de **POR LO MENOS EL QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la oferta.
PROPONENTE MIPYME PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de **POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la oferta.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota: El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 “Por la cual se adicionan, modifican y

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

A. Garantía técnica

El oferente debe garantizar en su oferta que todos los elementos suministrados serán nuevos y de alta calidad (patch cord de red y de fibra debidamente certificados), sin haber sido previamente utilizados o re-manufacturados, y que cumplen con las especificaciones acordadas. El contratista es responsable de reparar o reemplazar cualquier elemento relacionado que falle o tenga defectos de fabricación durante un período mínimo de dos años a partir de la fecha de recepción satisfactoria de los elementos. Además, por cada elemento enviado para reparación, se debe proporcionar uno de reemplazo y, mientras dure la reparación, un equipo de características idénticas o superiores que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades necesarias para garantizar el servicio.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio de mantenimiento y soporte

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista debe atender los requerimientos de soporte técnico de acuerdo con los niveles de servicio: Critica, Mayor y Menor, establecidos por la Escuela Superior de Guerra, al recibir el incidente y/o

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

requerimiento por los medios establecidos como canal de comunicación (correo electrónico, llamada telefónica), de manera presencial, virtual o soporte telefónico, en los tiempos máximos de respuesta, así:

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE RESPUESTA
CRITICA	4 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MAYOR	8 horas siguientes a partir del ticket/reporte de la falla
MENOR	1 día siguiente a partir del ticket/reporte de la falla

Nota: Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

La Escuela Superior de Guerra, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Israel	40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.
b. Escuela Superior de Guerra se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.
c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones.
d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

e. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el **PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de los Acuerdo Comerciales de **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones**, los cuales dicen que **"No hay plazo mínimo".**

Links consultados en Colombia Compra Eficiente para realizar el anterior análisis:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SERVICIOS.

Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12.2. OBJETO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN, CHEVROLET, SUZUKI Y RENAULT QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

12.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

DESDE: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías)

HASTA: hasta el **31 de Diciembre del 2026** o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2026.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

El lugar de prestación del servicio será las instalaciones del contratista, la cuales deben ser adecuadas para el cumplimento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” y las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” en la ciudad de Bogotá D.C.

12.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada.

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en **PAGOS PARCIALES** equivalente a los servicios recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

12.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios se pagarán con la moneda peso colombiano.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MY FERNANDO BECERRA, JEFE DE SERVICIOS TECNICOS de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1) Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3) Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5) Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7) Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9) Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14) Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15) Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16) Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17) Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18) Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

Scanned with CamScanner

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".
2) Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
3) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4) Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
5) Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
6) El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner

2) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral No. 12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No aplica.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
2. CDP
3. Cotización.
4. Aval Técnico cotizaciones.

TCCIM. ERVIN IADER TRIANA GARCIA
Gerente Proyecto

MY HENRY BECERRA SANTOS
Comité técnico Estructurador

PS. MARTHA CECILIA JULIO CORTEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANDRES HERNANDEZ FANDIÑO
Comité Economico Estructurador

TF ANGIE LIZETH LOZADA LEÓN
Jefe Sección Administrativa y de Presupuesto

MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Scanned with CamScanner